

rrrocarril al Oriente que considerábamos y consideramos obra de la más alta importancia nacional. Lo que combatimos fué los medios económicos propuestos para llevarlo á cabo y los defectos de que adolecía el contrato celebrado con el Banco Alemán.

Felizmente para el país, el buen juicio del Gobierno, más que los obstáculos con que ha tropezado, le ha llevado á inspirarse en los sanos consejos de la opinión pública, encontrando al fin como resultado de sus esfuerzos la solución que nos presenta, exenta en lo sustancial a los graves inconvenientes, y serios peligros que nos obligaron aún á algunos de sus mismos amigos, á contrariarlo resueltamente en el errado camino que, con toda buena fe quería tomar.

El contrato últimamente celebrado es, en efecto, completamente distinto del que debatimos el año anterior, probando como lo sostuvimos entonces, que el ferrocarril al Oriente era y es posible bajo condiciones en armonía con las actuales fuerzas del país.

Sin vana jactancia, me felicito, Exmo. señor, de haber contribuido, sobreponiéndome á toda consideración personal y de partido, á que este resultado se haya alcanzado, y votó hoy por el sí con la misma fuerza de convicción que voté ayer por el no. (Aplausos)

El señor Presidente.—Además de consignarse en el acta las declaraciones formuladas por el señor Ministro de Fomento, se harán constar en el oficio en que se comunique esta resolución á la H. Cámara de Diputados.

En la sesión de mañana se disertará el proyecto de ferrocarril de Huancaayo á Ayacucho.

Se levanta la sesión.

—Eran las 7 y 20 p. m.

Por la redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

63a. Sesión matinal del jueves 24 de octubre de 1907

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Carmona, Ruiz, Alvarez Calderón, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra Echecopar, Elguera, Ego-Agüirre,

Falconí, Fernández, Ferreiros, Flores, Ganoza, García, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Molina, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Quezada, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Santa María, Salcedo, Samanez, Seminario, Solar A. Sosa, Trelles, Valencia Pacheco, Vidal, Vivanco, Ward M. Adrián, Ward Juan F., Matto y Castro Iglesias, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo cuadros de los que constan la relación de las escuelas que han dejado de funcionar y de las economías obtenidas, desde que se expidió la ley de instrucción elemental.

Con conocimiento del honorable señor Vidal, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento:

Informando en el pedido del H. señor del Río, sobre el derecho que tienen las empresas eléctricas de tranvías para cobrar el 50 por ciento de recargo en los carros que hacen el servicio inter-urbano.

Con conocimiento del H. señor del Río, al archivo.

Contestando el que se le dirigió, relativo al viaje que deben emprender los alumnos de la escuela de artes y oficios al departamento de Piura.

Con conocimiento del H. señor Coronel Zegarra, al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión:

El proyecto que vota Lp. 200 para el centro patriótico de tiro al blanco.

Dispensado del trámite de Comisión, á pedido del H. señor Ruiz, á la orden del día.

El pliego extraordinario de egresos del ramo de Gobierno y Policía.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

El que aumenta el haber del archivero de la Corte Superior de Lima.

A las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

El que absuelve la consulta respecto a si existe incompatibilidad entre el cargo de Representante

el de miembro del Consejo Superior de Higiene.

A la Comisión de Constitución.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando la aprobación de las redacciones:

De la ley que crea los puestos de auxiliar y portapliegos de la Mesa de partes del Ministerio de Fomento.

De la que concede premio pecuniario á doña Julia Lama viuda de Albarracín.

De la que vota partida para la desecación de la ciudad de Trujillo.

De la que concede premio pecuniario á la viuda é hijos del capitán de navío don Gervasio Santillana.

De la que concede premio pecuniario á doña Carmen Olavegoya viuda de Correa y Santiago.

De la que modifica algunas partidas del ramo de instrucción.

De la que concede premio pecuniario á la viuda é hijos del coronel don Joaquín Castellanos.

De la que aumenta el haber de los relatores y secretarios de la Corte Suprema y de la Superior de Lima.

De la que aumenta el haber de los amanuenses de los fiscales de las Cortes de Arequipa y Cuzeo.

De la que concede premio pecuniario á doña Emilia Chávez viuda de Crespo.

De la que aumenta el haber del archivero del Ministerio de Justicia.

De la que aumenta el haber de los auxiliares de las secciones de minas, beneficencia é industrias del Ministerio de Fomento.

De la que vota partidas para dotar de agua potable á la ciudad de Cajamarca.

De la que establece la forma en que debe hacerse la venta de los bienes de las Universidades, Beneficencias, etc.

De la resolución que exonera de derechos el instrumental adquirido para la banda de músicos de Canchis.

De la que concede premio pecuniario á doña Juana Victoria Fajardo.

De la que concede premio pecuniario á doña María Duarte viuda de Mendivil.

De la que concede premio pecu-

nario á doña Eloisa Ville viuda de Godoy.

A sus antecedentes.

De los mismos, recomendando, á pedido del H. señor Víctor Cárdenas, el preferente debate del proyecto por el cual se anexan los caseríos de Cauca y de Ishua al distrito de Cabana, de la provincia de Lucanas.

A la Comisión de Demarcación Territorial.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la resolución que concede premio pecuniario á doña Julia Lama viuda de Albarracín.

En la que concede premio pecuniario á doña Carmen Olavegoya viuda de Correa y Santiago.

En la que concede premio pecuniario á la viuda é hijos del coronel don Joaquín Castellanos.

En la ley que concede premio pecuniario á la viuda é hijos del capitán de navío don Gervasio Santillana.

En la que aumenta el haber de los oficiales auxiliares de las secciones de minas, beneficencia é industrias del Ministerio de Fomento.

De la Auxiliar de Hacienda, en el proyecto que exonera de derechos los materiales destinados á la construcción de un hospital en la ciudad de Arequipa.

De la Auxiliar de Guerra, en la que dispone que el capitán don Francisco Sagasti, tiene derecho al ascenso á la clase de sargento mayor.

De la Comisión de Policía, en el que crea la plaza de oficial de Redacción.

De la Auxiliar de Presupuesto, en el expediente sobre crédito del general don Fermín del Castillo.

A la orden del día.

Pasó á la orden del día, á pedido del H. señor Sosa, los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Principal de Presupuesto que estaban en Mesa, en el proyecto sobre construcción de un muelle, de una línea ferrea y de un puente, sobre el río de Tumbes.

De la Auxiliar de Presupuesto:

En el proyecto de presupuesto departamental de Junín, para 1908

En las modificaciones al proyecto de presupuesto departamental del Callao.

De las Comisiones Auxiliar de

Legislación y de Agricultura, en el proyecto sobre adquisición de tierras de montaña.

A la orden del día, disponiendo S. E. que el dictamen recaído en este proyecto se publique, á pedido del H. señor Rojas.

De las de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto que aumenta el haber del oficial de partes de la Junta Departamental de Lima.

Pasaron á la orden del día por haber estado en mesa más de 24 horas:

De las de Beneficencia y Principal de Presupuesto, en el proyecto que vota partida para la construcción de un hospital en Matucana.

De las de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, en el que se vota partida para la refección del colegio de San Luis de Chuquibamba.

De la de Justicia, en el que concede indulto, al reo José Patrocinio Delgado.

De las de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto, en el que destina fondos para la terminación de la casa cabildo de la ciudad de Huanta.

Quedó en Mesa por estar con firmas incompletas, el de la Comisión de Justicia, en el que crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Huanta.

De la Principal de Hacienda, en el relativo á la adquisición de las salinas de Patococha en la provincia del Cerro de Pasco.

A la orden del día.

SOLICITUDES

Del coronel graduado don Moisés Mondoñedo, pidiendo la devolución de los documentos que agregó á su solicitud sobre reinscripción en el escalafón.

S. E. dispuso que se entregaran los documentos solicitados.

PEDIDOS

El señor del Río: Que hace días se pasó oficio al señor Ministro de Fomento, con acuerdo de la H. Cámara, y á solicitud suya, para que informara sobre las causas que justificaban el procedimiento de las empresas de tranvías eléctricos, para cobrar en el servicio urbano, que hacen los carros mixtos de servicio inter-urbano, el 100 por ciento de aumento en la tarifa que co-

bran los carros que hacen todo el servicio urbano; que el señor Ministro en su contestación no dice nada al respecto; que parece que los empleados subalternos de las oficinas del Gobierno se burlasen de los informes solicitados por las Cámaras, pues en este caso el oficio sólo dice que la empresa del tranvía cobra 20 centavos, como de costumbre, por el pasaje de Lima á Chorrillos; y pide que se reitere el oficio al señor Ministro de Fomento para que informe, mandando una copia literal del artículo reglamentario que faculta á esas empresas para cobrar el recargo á que se ha referido, y que solicitó en su primer pedido.

S. E. ofreció que se reiteraría el oficio en los términos indicados por S. S. A.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de varias redacciones

Sin debate se aprobaron las siguientes redacciones:

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso atendiendo á los servicios que prestó al país don Guillermo J. Mendivil, ha resuelto conceder á su viuda doña Rosa María Duarte y á sus ocho menores hijos un premio pecuniario de doscientas libras, que se consignarán en el Presupuesto General para el año próximo.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder á la pensionista del Estado, doña Cecilia Johnston viuda de Smith, el permiso que solicita para residir en el extranjero, con la obligación de acreditar en debida forma su supervivencia y buena conducta.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al ciudadano don Leopoldo Arosemena el permiso que, en observancia de lo prescritio en el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, solicita para aceptar el cargo de cónsul general de la República de Panamá en Lima, que le ha conferido el Gobierno de ese país.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que los carteros de la administración general de correos de esta capital, José María Ballesteros y Manuel Montes tienen derecho á la propiedad de sus empleos.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto exonerar el pago de derechos de importación, hasta la suma de doscientas cincuenta libras los siguientes materiales que por la aduana de Paita, deben introducirse con destino á la construcción del hospital de la ciudad de Piura.

69000 kilos de fierro galvanizado para techos.

1150 kilos de pintura.

1380 kilos de tornillos de fierro galvanizado.

460 kilos de clavos de alambre.

3000 pies de cañerías de fierro, y
2 molinos de viento.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al ciudadano don Arturo A. Pallete, el permiso que, en observancia del inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, solicita para aceptar el cargo de vice-cónsul de Colombia en el puerto de Paita, que le ha conferido el Gobierno de ese país.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, accediendo á la solicitud de la pensionista del Estado doña Elvira Campoverde viuda de Rubio, ha resuelto concederle permiso para residir en el extranjero, con la obligación de acreditar su supervivencia é identidad personal con certificados del cónsul peruano residente en el lugar ó Nación donde ella se encuentre.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de la pensionista del Estado, doña Francisca de la Fuente, ha resuelto concederle el permiso que solicita para continuar residiendo indefinidamente en el extranjero, con la obligación de acreditar su supervivencia en las épocas fijadas por las disposiciones respectivas.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—
J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Exmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder al ciudadano don Thomas O'Connor el permiso que, en observación de lo prescrito en el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, solicita para aceptar el cargo de vicecónsul de Noruega en la provincia de Tarapacá, que le ha conferido el gobierno de ese país.

Lo comunicamos á V. E., etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en cinco libras mensuales el haber que actualmente percibe cada uno de los oficiales auxiliares de las secciones de minas, de beneficencia y de industrias del Ministerio de Fomento.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Dividese en dos el distrito de Pampas del cercado de Huaraz; el primero, que conservará su mismo nombre, será formado por los pueblos de Coleabamba, Huanchay y Pampas, que será su capital; y el segundo que se denominará "La Libertad", se compondrá de los pueblos de Cajamarquilla, que será la capital y Pire, con los caseríos y haciendas comprendidas dentro de sus límites.

Artículo 02.—La división entre ambos distritos será una línea imaginaria que partiendo de Huacorpampa, pase por las crestas de Niviu y descienda y atraviese las quebradas de Chieull, Uehco, Carangal, Puquio, Canta, Carjau, Chuccho y Cullash-Pungro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Yauli, del departamento de Junín, el distrito de Morococha, que tendrá por capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2o.—Los límites de nuevo distrito serán: por el norte, el río de Pumabamba, que, naciendo de los nevados de Puy-Puy, desagua en el Mantaro; por el sur, la línea de cumbres determinada por los picos más elevados de Tunshurucu, Santa Clara y Alpamina; por el este, la cordillera de los Andes; y por el oeste, el río Mantaro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en dos libras mensuales el haber del oficial archivero del Ministerio de Justicia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímase el puesto de ayudante del ingeniero adscrito al ramo de aguas en el Ministerio de Fomento, á que se refiere la partida No. 7010 a del Presupuesto General vignete.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Forero.—J. A. de Lavalle.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Las naves en tránsito pueden ingresar á los puertos mayores de la República, con el fin de proveerse de los artículos que necesiten para su aprovisionamiento, sin la obligación de pagar ningún impuesto fiscal, siempre que no hagan alguna otra operación de comercio.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1907.

J. J. Reinoso.—Carlos Torero.—J. A. de Lavalle.

Modificaciones al presupuesto departamental del Callao

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 23 de octubre de 1907.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de Presupuesto Departamental del Callao para el próximo año que V. E. se dignó enviar en revisión, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados con las modificaciones que constan en el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto que en copia, remito á V. E., para conocimiento del H. Senado, así como del proyecto adjunto presentado por dicha Comisión y que también ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Aumentase el haber del secretario, del tesorero y del oficial archivero de la Junta Departamental del Callao, en la suma de Lp. 36 al año, á cada uno de ellos.

Artículo 2o.—Aumentase en Lp. 24 y Lp. 12 al año, respectivamente, el haber del amanuense de la Tesorería y del portero de la Junta.

Artículo 3o.—Créanse las siguientes dotaciones:

Para el abogado de la Junta Lp. 24 al año.

Para un amanuense para la Secretaría Lp. 74 al año.

Artículo 4o.—Los aumentos y dotaciones á que esta ley se refiere se harán efectivos desde el próximo año y se consignarán al efecto, en

el Presupuesto Departamental del Callao para 1908.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 3 de octubre de 1907.

B. F. Maldonado.—F. Changanaquí.—Enrique Swayne.—Antonio Larrauri.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Viene balanceado de la H. Cámara de Senadores el Presupuesto Departamental del Callao, que vuestra Comisión ha estudiado con detenimiento y acerca del cual pasa á emitir el dictamen que le respeta.

El mayor aumento de los ingresos debe ascender á Lp. 1.210.402, pues sobre la base fijada en el proyecto remitido por la Junta puede calcularse, con exactitud, una mayor renta de Lp. 370, conforme lo asegura en el adjunto oficio el presidente de esa corporación, siendo por lo tanto necesario incluirla en el pliego de ingresos que tendrá un total de Lp. 4.529.

Establecido ese mayor ingreso, hay que distribuirlo convenientemente en los egresos para que no se altere la regularidad del presupuesto y quede éste balanceado en sus gastos y entradas.

Desde luego, tiene que modificarse la partida para gastos de recaudación que debe ser aumentada en el 6 por ciento proporcional al mayor ingreso y que, en lugar de Lp. 249.540, debe incluirse por la suma de Lp. 271.740; y la partida para el fondo de instrucción que igualmente hay que aumentar con el 30 por ciento sobre la suma de Lp. 370, ó sea en Lp. 104.340, que suben el importe de esta partida á la suma de Lp. 1227.078.

Quedando un fondo disponible de Lp. 243.460, vuestra Comisión no encuentra inconveniente para invertir su producto en las nuevas dotaciones y aumento de haberes propuestos por la Junta, para sus empleados, aplicando el saldo á la partida de imprevistos. Como según el artículo 7o. de la ley sobre formación de los presupuestos departamentales, la planta de empleados y sus haberes no pueden ser alterados sino en virtud de una ley, la Comisión os presenta, en la conclusión respectiva el proyecto pertinente, dejando así cumplida la formalidad

legal cuya omisión observó, justamente, la Comisión Auxiliar de Presupuesto del H. Senado.

Por lo demás, vuestra Comisión reproduce en todas sus partes el dictamen de la referida Comisión y os pide que con las modificaciones indicadas en el presente informe, prestéis vuestra aprobación á las siguientes conclusiones:

1a.—Que aumentéis el pliego de ingresos del Presupuesto Departamental del Callao para 1908, á la suma de Lp. 4529, incluyendo en él los mayores ingresos por la suma de Lp. 370.

2a.—Que así mismo, aumentéis en las cantidades que, en seguida se determinan, las siguientes partidas del capítulo de egresos.;

La No. 6 en Lp. 22.2.00; la No. 12, en Lp. 104.3.40; y la 21, en Lp. 3.4.50; y

3a.—Que para consignar las nuevas dotaciones y aumentos propuestos, aprobéis el adjunto proyecto de ley que vuestra Comisión acompaña á este dictamen.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 4 de 1907

B. F Maldonado.—F. Changanaqui.—Antonio Larrauri.—Enrique Swayne.

H. Cámara de Senadores.
Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor

Vuestra Comisión cree conveniente aceptar las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados, en el proyecto del Presupuesto Departamento del Callao para 1908 que para su revisión le envió el Senado, por cuanto se basan en el aumento probable de un diez por ciento sobre el producto de las contribuciones, cosa que se ha hecho en muchos otros presupuestos.

Siendo esto así, y obteniéndose, por lo mismo un mayor ingreso, no hay razón para rechazar los aumentos propuesto y menos para crear la plaza de amanuense en la Secretaría de la Junta, empleado de que carece la del Callao.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.—Que no insistáis en las partidas modificadas; y

2a.—Que aprobéis el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre aumento de haberes

de empleados de la Junta Departamental del Callao y creación de un amanuense para la Secretaría de la misma.

Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 24 de 1907.

César A. E. del Río.—Esteban Santa María Felipe Fernández.

Puesto en discusión el anterior dictamen fué aprobado.

Fresupuesto departamental de

Junín

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto Departamental de Junín para el año económico de 1908, remitido por el Gobierno para su sanción por el Congreso y que viene con un mayor ingreso de Lp. 1,382.3.66, comparado con el presupuesto vigente dando un total de Lp. 4,640.9.74, que queda distribuido en los cinco capítulos de que consta el pliego de egresos, en esta proporción:

En el servicio Administrativo	£ 898.0.68
En el servicio de Instrucción	1.216.8.32
En el servicio de Beneficencia	1.390.0.00
En el servicio de Obras Públicas	1.100.0.00
En el servicio de Impuestos previstos	36.0.74
<hr/>	
ó sea un total de . . . £ 4,640.9.74	

En el servicio administrativo se ha mantenido la planta de empleados y la escala de sueldos, así como las demás partidas se ha creado la partida correspondiente para la actuación de matrículas y se ha aumentado proporcionalmente á los ingresos la de gastos de recaudación. Si á más de estas alteraciones hay alguna otra, ella es de tan escasa significación que no ha menester mención especial.

En el servicio de Instrucción se ha consignado la partida respectiva, con arreglo á la ley No. 162, y en el de Beneficencia se han aumentado las partidas de los médicos titulares de Jauja, Tarma y Huancayo en Lp. 120, 36 y 36.

En el servicio de Obras Públicas se ha creado la partida 22 para la reparación del puente de Balsas, la 23 con Lp. 170 para la reparación de la cárcel del Cerro, se han votado Lp. 50 para la reparación de la iglesia de Chaupimarcá, así como se han votado Lp. 220 para Obras Públicas en cada una de las provincias de Tarma, Huancayo y Yauli.

Hecho el balance queda un saldo de Lp. 36.0.74 que se aplica á gastos imprevistos.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto de Presupuesto Departamental de Junín, que para el año económico de 1908, presenta en pliego aparte.

Salvo más acertado parecer.

Dése enenta.—Sala de la Comisión.

Lima 22 de octubre de 1907.

César A. E. del Río.—Estéban Santa María.—Felipe Fernández.

Presupuesto departamental de Junín.

INGRESOS

1. Contribución de Predios Rústicos	1979.7.34	
2. Contribución de Predios Urbanos	644.3.13	
3. Contribución de Patente Industrial	1517.7.77	
4. Contribución Eclesiástica	239.1.50	
5. Multas judiciales	10.0.00	
6. Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños	50.0.00	
		Lp. 4440.9.74
7. Por aumento probable en la actuación de matrículas	200.0.00	
		Lp. 4640.9.74

EGRESOS

Capítulo I

Servicio administrativo

1. Para un secre-

tario de la H. junta	72.0.00
2. Para un tesoro- ro	120.0.00
3. Para un ama- nuense archive- ro de ambas ofi- cinas	48.0.00
4. Para un porte- ro portapliegos	24.0.00
5. Para gastos de recaudación al 7 por ciento sobre £4440.9.74	324.8.68
6. Para la con- servación del menaje y demás útiles de la junta	10.0.00
7. Para útiles de escritorio y por- te de correspon- dencia postal y telegráfica de la secretaría	7.2.00
8. Para útiles de escritorio y por- te de correspon- dencia postal y telegráfica de la tesorería	7.2.00
9. Para compra de libros é impresiones de la tesorería y secretaría, inclusive la de recibos de contribuciones.	20.0.00
10. Para arrenda- miento del lo- cal	60.0.00
11. Para combus- tible para la es- tufa	4.8.00
12. Para actua- ción de las ma- trículas	200.0.00
	Lp. 898.0.68
	Capítulo II
	Instrucción
13. Para el 30 por ciento para el fondo de ins- trucción de con- formidad con la ley No. 162	1216.8.32

Capítulo III

'Beneficencia

14. Para un médi- co titular de Pasco

156.0.00

15. Para un médico titular de Jauja	240.0.00
16. Para un médico titular de Tarma	156.0.00
17. Para un médico titular de Huancayo	156.0.00
18. Para un médico titular de Yanli	156.0.00
19. Para suvencionar á la Sociedad de Beneficencia de Pasco, Janja, Tarma y Huancayo á Lp. 100 cada una. . . .	400.0.00
20. Para el sostentimiento de insanos en el Manicomio de Lima. . . .	48.0.00
21. Para una obstetriz que preste sus servicios en el Cerro de Pasco	78.0.00
	Lp. 1390.0.00

Capítulo IV

Obras Públicas

22. Para la reparación del puente de Balsas de la ciudad de Concepción	220.0.00
23. Para la reparación de la cárcel del Cerro	170.0.00
24. Para la reparación de la iglesia de Chaupimarcia	50.0.00
25. Para obras públicas en la provincia de Tarma	220.0.00
26. Para obras públicas en la provincia de Huancayo	220.0.00
27. Para obras públicas en la provincia de Yanli	220.0.00
	Lp. 1100.0.00

Capítulo V
Imprevistos

28. Para los de este género	36.0.74
	Lp. 4640.9.74

BALANCE

Ingresos	Lp 4640.9.74
Egresos	4640.9.74

Lima, octubre 22 de 1907.
César A. del Río—Esteban Santa María—Felipe Fernández.

Se puso en debate el anterior dictamen y sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fueron sucesivamente aprobados el pliego de Ingresos y el de Egresos, quedando aprobado el presupuesto.

Creación de plazas en la oficina de correos de Cajamarca.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, octubre 17 de 1907.
Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con los adjuntos dictámenes de sus Comisiones de Telégrafos y Principal de Presupuesto, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley creando empleos en la oficina de correos de Cajamarca y aumentando la dotación de algunos de los existentes, que me es honroso poner á disposición de VE. para que sea revisado por el H. Senado.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Proyecto

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la oficina de correos de Cajamarca los siguientes empleos, con los haberes que á continuación se expresan:

Un oficial auxiliar con Lp. 5 mensuales.

Un cartero, con 1 libra mensual.
Artículo 2o.—Aumentase en la misma oficina los haberes de los empleados siguientes:

Al Administrador . . . Lp 2.3.00

Al Interventor 3.0.00

Al amanuense 1.8.00

Díse cuenta.

Lima 9 de octubre de 1907.

G. Luna—R. E. Bernal.

Comisión de Correos y Telégrafos
de la H. Cámara de Diputados.

Juan E. Ríos—A. Luna y Llamas
—Juan Durand—L. A. Carrillo—Emilio Muñoz.

Señor:

Vuestra Comisión de Correos y Telégrafos ha estudiado el adjunto proyecto de ley de los HH. señores Germán Luna y Bernal, por el que se crea los empleos de oficial auxiliar y cartero en la administración principal de correos de Cajamarca, y se aumenta los haberes del administrador, interventor y amanuense de la misma, y pasa á emitir su dictamen en la parte que le respecta.

La administración postal de Cajamarca cuenta en la actualidad con tres empleados y un portero, personal á todas luces insuficiente para atender á una oficina de esa importancia, en que el movimiento de la correspondencia, tanto particular como oficial, es relativamente crecido por la circunstancia de haber aumentado las relaciones comerciales, de residir allí las autoridades departamentales y la corte superior de justicia y de hacerse por dicha oficina la distribución y remisión de la correspondencia destinada á los departamentos de Amazonas, San Martín y Loreto, lo que, desde luego, hace indispensable la creación de nuevos empleos, para que la marcha laboriosa de esa oficina no se interrumpa por falta de brazos auxiliares.

La misma razón milita respecto á los aumentos de sueldos que se propone, porque no es posible exigir buen servicio á empleados á quienes se paga exiguamente, pues, según el presupuesto vigente, el administrador apenas percibe mensualmente Lp. 7.700, el interventor 5 y el amanuense 2.000.

Encontrando, pues, la comisión, justificada la iniciativa de que se trata por cuanto tiende á mejorar un servicio deficiente y teniendo en consideración, además, que la H. Cámara en sesión de 7 de los corrientes ha aprobado el proyecto de ley creando las mismas plazas propuestas en la administración de correos de Huaraz y aumentando en igual proporción el haber de sus empleados, se pronuncia en su favor, pidiendo su aprobación.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10 de octubre de 1907.

El Congreso, etc.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados..

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los HH. señores G. Luna y Bernal para que se creen nuevos empleos en la oficina de correos de Cajamarca, y para que se aumenten las dotaciones de algunos de los existentes; y pasa á emitir el dictamen que se le ha pedido en los términos siguientes:

Esa oficina está constituida en la actualidad con el siguiente personal y dotaciones:

Un administrador principal, con.	Lp. 7.7.00
Un oficial 1o. interventor, con.	5.0.00
Un amanuense con.	2.2.00
Un portero sirviente con.	6.6.00

En el proyecto mencionado se propone que se cree la plaza de un oficial auxiliar con el haber mensual de Lp. 5 y la de un cartero con Lp. 1; y que el sueldo del administrador se aumente en Lp. 2.3.00 para que gane Lp. 10 al mes; al interventor Lp. 3 para que gane Lp. 8, y al amanuense Lp. 1.8.00 para que gane Lp. 4.

La importancia y desarrollo que ha adquirido el servicio de correos en Cajamarca, justifican la reforma que envuelve el proyecto materia de este dictamen, por lo que vuestra Comisión opina que le prestéis vuestra aprobación.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10 de 1907.

M. B. Pérez—P. Emilio Dancuart
—A. F. León.—R. E. Bernal.

H. Cámara de Senadores.

Comisiones de Gobierno y Presupuesto.

Señor:

Viene para su revisión por el H. Senado el proyecto de ley, por el cual se crea en la oficina de correos de Cajamarca, varios empleos con sus respectivos haberes.

Vuestras Comisiones después del estudio que han hecho del asunto vienen en conocimiento que las plazas que se intenta crear son de utili-

dad para la buena marcha de la oficina de correos de Cajamarca, que en la actualidad no puede atender á sus diferentes servicios con el personal con que cuenta.

Respecto del aumento del haber que se consignan en el mismo proyecto al administrador, interventor y amanuense de la indicada oficina merece igualmente el apoyo de vuestras Comisiones, pues consideran que él es justo desde que en las legislaturas anteriores y en la actual se han hecho aumentos en los haberes de casi todos los servidores de la nación.

En consecuencia, las Comisiones informantes son de sentir que aprobadís el proyecto que las ocupa.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 23 de 1907.

J. I. Elguera.—E. Coronel Zegarra—M. Teófilo Luna—César A. E. del Río—Ricardo Salcedo—Telémaco Orihuela.—Severiano Bezada.

Se puso en debate el anterior dictamen y fué aprobado.

Obras públicas en Tumbes

El Secretario leyó los documentos que siguen:

S. Cámara de Diputados.

Lima, 26 de agosto de 1907.

Exmo. señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado me es honroso enviar en copia á V. E. el proyecto del Poder Ejecutivo, en que se le autoriza á ejecutar en la provincia litoral de Tumbes la construcción de un muelle, de una línea férrea y de un puente sobre el río de ese nombre, y al mismo tiempo para la reparación del muelle de Pacasmayo y su provisión del material apropiado para el izaje y transporte de mercaderías, consignando con este objeto en el Presupuesto, la suma de cincuenta mil varas; el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados en conformidad con los adjuntos dictámenes de sus Comisiones de Obras Públicas y Auxiliares de Hacienda.

El oficio de remisión del proyecto mencionado, también lo pongo á disposición de V. E. así como los estudios originales que sobre el particular obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Fomento.

Lima, 2 de agosto de 1907.

Señor s Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados

Con acuerdo de S. E. el Presidente tengo la honra de someter á la consideración de esa honorable Cámara el adjunto proyecto de ley relativo á algunas obras públicas de inaplazable urgencia.

La situación limitrofe de la provincia de Tumbes, y los recursos que ofrece para el desarrollo considerable de su agricultura, hoy en completo estado de decadencia, más la falta de capitales que no acuden por la situación de aislamiento en que se encuentra esa importante zona de nuestro territorio, justifican las iniciativas del Poder Ejecutivo sobre el particular, contenidas en el proyecto de ley adjunto, y destinadas á salvar esos inconvenientes, dando á la provincia de un puerto adecuado, de un muelle, y de una pequeña vía férrea, que une el puerto con el pueblo de Tumbes.

Por los estudios realizados, el Poder Ejecutivo, cree que estas sumas podrán ejecutarse dentro de la suma fijada en el proyecto de libras peruanas 35,000.

Estos fondos pueden somarse, al juicio del Gobierno, de las sumas provenientes de las rentas del tabaco correspondientes á años anteriores y que ha reintegrado la Peruvian Corporation, por efecto de los arreglos de julio último, y que quedarán disponibles después de separar la suma necesaria para la reconstrucción de la línea e Ilo á Moquegua.

Otra obra de urgentísima necesidad es la reparación completa del muelle de Pacasmayo, cuyo estado de deterioro, amenaza su pérdida completa si continúa en el estado actual.

La administración actual cree que el estado debe conservar en su poder el servicio de los muelles administrándolos por medio de una sociedad fiscalizada y con este propósito piensa por lo tanto que es conveniente que el estado efectúe por su cuenta la reparación del muelle de Pacasmayo en vez de entregar su explotación á un contratista por muchos años y que el estado pague además anualmente el importe de las obras.

En interés del comercio, el control

en el régimen aduanero la buena conservación de los obras, y razones en fin de servicio público y de previsión fiscal, por el incremento que va tomando el tráfico en el litoral; todo esto justifica el propósito que anima al Poder Ejecutivo, los minuciosos presupuestos formulados por el ingeniero señor Valderrama justifican la cantidad señalada en el proyecto para la ejecución d
bra.

Dios guarde á U.S. H.L.

Rúbrica de S. E.

Delfín Vidalón.

Ministerio de Fomento.

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Autorízase al poder ejecutivo para llevar á cabo las siguientes obras públicas.

A)— Un muelle para el servicio de lanchas en la caleta que el gobierno designe para el tráfico marítimo de la provincia de Tumbes.

B)— Una linea férrea que una Tumbes con el nuevo puerto.

C)— Un puente sobre el río Tumbes; y

D)— La reparación del muelle de Pacasmayo y su provisión de material apropiada para el izaje y transporte de las mercaderías.

Artículo 2o.— El nuevo puerto se denominará "Puerto de Tumbes" y en él se establecerán la capitania del puerto y el resguardo marítimo.

Artículo 3o.— El poder ejecutivo podrá invertir en la ejecución de esta ley de los fondos provenientes de las rentas de tabacos de años anteriores, hasta las sumas siguientes:

En las obras de la provincia litoral de Tumbes . . . Lp. 35,000.0.00

En las reparaciones del muelle de Pacasmayo . . . Lp. 15,000.0.00

—————
Lp. 50,000.0.00

Dada, etc.

Lima, 2 de agosto de 1907.

Rubricado por S. E. el presidente de la república.

Delfín Vidalón.

Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados.

Señor:

Con el objeto de que se dote á la

provincia litoral de Tumbes de algunas obras públicas que le son indispensables para el desarrollo de su agricultura y de poner en buenas condiciones de servicio el muelle de Pacasmayo, el Poder Ejecutivo solicita de V.E. autorización: 1o.— Para construir un muelle en la caleta que tenga á bien designar para el servicio de lanchas que facilite el tráfico marítimo de esa provincia

2o.— Para implantar una linea férrea que une el nuevo puerto que se denominará Puerto de Tumbes, con el pueblo de su nombre

3o.— Para reparar el muelle de Pacasmayo y proveerlo del material necesario para el izaje y transporte de las mercaderías, debiendo atender la realización de dichas obras con los fondos provenientes de las rentas del tabaco de los años anteriores que ha reintegrado la Peruvian Corporation en virtud de los arreglos que con esa institución ha llevado á cabo ultimamente

La provincia litoral de Tumbes, tanto por su situación como por las riquezas que encierra merece la atención preferente de los poderes públicos á fin de sacarla del estado de aislamiento y decadencia en que se encuentra.

El proyecto del ejecutivo tiene por objeto especial y preferente trasladar á un punto conveniente del litoral el actual puerto de Tumbes que por hallarse situado dentro del río de su nombre no ofrece ninguna de las condiciones necesarias para su objeto, pues la barrera que obstruye la desembocadura no permite el paso de las embarcaciones ni aun las de poco calado sino durante la alta marea lo que significa un grave inconveniente para las operaciones del puerto, imponiéndose por tanto, su traslación inmediata si se quiere servir verdaderamente los intereses de Tumbes.

Los estudios mandados practicar al respecto, tanto por el muelle como por el ferrocarril, permiten fijar el costo de la obra dentro de la suma señalada en el proyecto.

No menos importante y urgente es la obra de reparación del muelle de Pacasmayo, que por el completo estado de deterioro en que se encuentra amenaza perderse totalmente enyos peligros han pedido comprobado algunos miembros de la Comisión su paso por ese puerto.

El Gobierno proyectó llevar á cabo ese trabajo por su cuenta median-

te la autorización solicitada por encontrar más conveniente la administración directa de los muelles en interés mismo del comercio, para ejercer mejor control en el régimen aduanero y para la buena conservación de las obras, en lugar de darlas en explotación á contratistas por mucho tiempo.

Conforme á los detallados estudios del ingeniero Valderrama, que la Comisión ha examinado atentamente, el valor de esta obra será el consignado en el mismo proyecto.

Siendo, pues, de capital importancia los trabajos que se propone emprender el Gobierno en Tumbes y Pacasmayo, la Comisión no puede menos que acoger favorablemente esa iniciativa concluyendo por pedirles en mérito de las consideraciones que preceden que prestéis vuestra aprobación al mencionado proyecto de ley.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de agosto de 1907.

F. Málaga Santolana.—Juan de Dios Salazar O.—Salvador G. del Solar.—A. Bar.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

El Poder Ejecutivo dese^ra estudiar las causas que dificultan el desarrollo comercial y agrícola de la fértil provincia de Tumbes, y de conocer detalladamente el ruinoso estado del valioso muelle de Pacasmayo, somete á vuestra deliberación el proyecto adjunto, con el objeto de construir un muelle y un ferrocarril que dé acceso á Tumbes por un puerto de mar, salvando los inconvenientes de la vía fluvial de que se sirve, un puente sobre el río mismo nombre y para reparar el muelle de Pacasmayo.

La honorable Comisión de Obras Públicas que ha estudiado ya este proyecto en la parte de su competencia, aduce en favor las poderosas razones contenidas en el precedente dictamen que vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda se complace en reproducir, pasando en seguida á encargarse de lo relativo á los fondos nacionales con que dichos trabajos han de ser efectuados.

Según los presupuestos é informes

del ingeniero don Mauro Valderrama, apoyados por el cuerpo de ingenieros de caminos, y aprobados por el Gobierno, dichas obras demandan un gasto de treinta y cinco mil libras, para las de la provincia de Tumbes y quince mil para el muelle de Pacasmayo ó sea un total de 50,000. El Gobierno propone que esta suma se pague con parte de la Peruvian Corporation tiene que devolver al Estado en cuatro partidas trimestrales, conforme á la cláusula 4a. del contrato de 20 de junio último.

Estos fondos provienen de la renta del tabaco, aplicada á la construcción de ferrocarril por la ley de 30 de marzo de 1904 y de la cual pagó el Estado los trabajos por la misma sociedad en las líneas férreas que hoy corren á su cargo.

Asegurada, como está la ejecución de los ferrocarriles á que se refiere la mencionada ley, por consecuencia del arreglo hecho por la Peruvian Corporation y del contrato celebrado con don Alfredo Mc Cune, sobre la línea al Oriente, quedan libre de todo compromiso fiscal los fondos que la Peruvian Corporation devuelve y que pueden ser aplicados en la parte necesaria á las obras proyectadas por el Gobierno, cuyo objeto es de importancia armonizan con el objeto y fines de la mencionada ley.

En esta virtud, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el indicado proyecto.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, agosto 21 de 1907.

E. P. Dancuart.—Eduardo Reusche.—V. M. ——.—Benjamín de La Torre.

Comisión de Obras Públicas en mayoría de la II. Cámara de Senadores.

Señor:

Esta Comisión reconoce que es urgente autorizar las obras de un muelle, una corta vía férrea, y un puente en la provincia litoral de Tumbes, conforme al proyecto del poder ejecutivo, aprobado por la II. Cámara de Diputados, remitido para su revisión por el Senado; y en tal virtud propone que el II. Senado apruebe á su vez dicho proyecto.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1907.

Germán Echecopar.—J. Matías León.

Dictámen de la Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el expediente venido en revisión por el que se autoriza al poder ejecutivo, para ejecutar en la provincia litoral de Tumbes la construcción de un muelle, de una línea férrea, de un puente sobre el río de este nombre, como también para la reparación del muelle de Pacasmayo, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de Lp. 50,000 de los productos de las rentas del tabaco por años anteriores.

La Comisión informante estiman do de importancia y conveniencia las obras á que dicho proyecto se contrae, es de parecer que podéis sancionar lo resuelto sobre el particular por la H. Cámara Colegisladora.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1907.

Juan I. Elguera.—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Saicedo.—J. F. Ward.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor Sosa.—Exmo. señor: Sería innecesario demostrar la importancia del proyecto que está en debate.

El tiende á favorecer el desarrollo de una de las más ricas regiones de este país. La provincia litoral de Tumbes, en efecto, por su disposición geográfica, por la fertilidad de su suelo y por sus condiciones climatológicas, reúne dentro de los productos de su variada agricultura, así la exuberante vegetación de nuestras selvas orientales, como la propia de las comarcas que se extienden á lo largo de nuestras costas. En sus entrañas se encuentran igualmente, productos del reino mineral, en sus múltiples y sus más ricas especies.

Desgraciadamente, Exmo. señor, estos elementos brindados por la naturaleza, se hallan casi esterilizadas por las dificultades que la industria de esa localidad ha encontrado en la carencia de medios apropiados para su incremento y desarrollo. Tumbes con sus 5,000 kilómetros de extensión, es en el norte del Perú, lo que en el Oriente el Ucayali, política y económicamente

Pero, sin ferrocarriles que permitan el trasporte de sus productos, sin un puerto inmediato, sin muelles que hagan fácil y económica la exportación de ellos, el comercio de esa circunscripción territorial no ha alcanzado ni podía alcanzar el grado de desenvolvimiento á que estaba llamado.

No obstante su amplio litoral sobre el Pacífico y á pesar de ser este territorio recorrido en una extensión de 18 kilómetros, por el río de su nombre, el comercio de Tumbes, que tropieza con los grandes inconvenientes de la considerable distancia que separa la ciudad de la costa y de la navegabilidad intermitente de la vía fluvial, no ha podido seguir la ley de su desarrollo, que es de acción constante y progresiva.

Todos los gobiernos ilustrados del país han contemplado la importancia del problema que significa la protección de esa provincia. Desgraciadamente, la política tranquila de otros tiempos ha sido serio obstáculo para la realización de sus propósitos.

El gobierno del señor Pardo, con su alta ilustración y amplia mirada ha puesto manos á la obra. Sobre la sólida base de prolíjos estudios hechos en el terreno por el ingeniero señor Valderrama y los verificados por una comisión hidrológica, presidida por el jefe de la marina nacional, señor Arce Folch, ha concebido las tres obras importantes que contiene el proyecto. Un muelle en la caleta La Palizada, al norte de la ciudad, calculado en Lp. 15,000, un ferrocarril que une dicho puerto con la capital, atravesando el vasto llano que riegan los ríos Zarumilla y Tumbes, cuyo costo se estima en Lp. 8,000 y un puente sobre el último de estos ríos, que pondrá en comunicación la parte norte y la sur de la provincia.

La realización de estas obras, Exmo. señor, bien se comprende y no debo insistir en ello, que darán un resultado próspero inmediato. No sólo se trata de crear industrias que vendrán á alcanzar más tarde un desarrollo insospechado con el comercio de los países vecinos, sino también de dar facilidades al incremento de su riqueza natural, en los ramos inagotables de la agricultura, la ganadería y la provisión de riquísimas maderas.

Yo espero, Exmo. señor, que la Cámara de Senadores dará su voto

de aprobación á este importante proyecto.

El señor Ward.—Yo creo que no hay necesidad de que la votación sea nominal. Este no es un contrato, esta no es sino una autorización, y me parece demás perder el tiempo con una votación nominal.

El señor Reinoso.—No se pierde el tiempo, porque el procedimiento está mandado por la Constitución del Estado, y por otra parte, la autorización que se va á dar al gobierno es indudablemente para comprometer las rentas nacionales.

El señor Ríos.—Pido que se lea el artículo relativo á los fondos que van á emplearse en la obra.

El señor Secretario (levó).

El señor Ríos.—Yo creo que en esto de la votación nominal, estamos dando á la disposición constitucional un alcance mayor que el que realmente tiene. Dice la Constitución que se votará nominalmente todo asunto que comprometa directamente las rentas nacionales. Interpretar, pues, este precepto, decir que se votará en esa forma las obligaciones que el Estado contraiga y que puedan afectar, ó que afecten, ó comprometan directamente las rentas públicas, para establecer que toda ley ó resolución que importe un gasto como este, por ejemplo, sea materia de votación nominal, creo que no está dentro de los límites del precepto constitucional, y por eso, como aquí no se hace sino establecer que el gasto debe hacerse con cargo á la renta del tabaco, no veo que haya una obligación directa del Estado en la conclusión que establece la votación nominal; por eso creo que no debe votarse sino en la forma ordinaria.

El señor Presidente.—El H. señor Reinoso insiste en que se vote nominalmente.

El señor Reinoso.—Sí, Exmo. señor, porque de todas maneras se comprometen las rentas nacionales en la ejecución de las obras que van á emprenderse, y en este caso, según el sentido de la Constitución del Estado, la votación tiene que ser nominal.

—Cerrado el debate se procedió á votar, y fué aprobado el proyecto: siendo aprobado el artículo tercero en votación nominal, y los demás artículos en la forma ordinaria.

Ferrocarril de Vitor á Siguas y á Majes.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 14 de octubre de 1907.
Exmo. señor presidente de la H.
Cámara de Senadores.

En conformidad con las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto que autoriza al poder ejecutivo para contratar la construcción de un ferrocarril de Vitor á Siguas y Majes, en el departamento de Arequipa, disponiendo al efecto se consignen en los presupuestos departamentales de Arequipa la cantidad de dos mil quinientas libras y en el Presupuesto General de la República la suma que sea necesaria, para completar con la cantidad indicada, la que sea suficiente para garantizar el interés de 8 por ciento anual del capital que se invierta en la indicada obra; pero en ningún caso, la suma consignada en el Presupuesto General exceda de cuatro mil libras.

El informe emitido por la Comisión Principal de Hacienda al respecto así como el informe del Poder Ejecutivo, los envío igualmente á VE.

Dios guarde á VE

Firmado.—Juan Pare

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que en los estudios practicados en conformidad con el artículo 1o. de la ley número 149, para una carretera ó ferrocarril que une el ramal de la línea de Vitor con los valles de Siguas, Majes y Camaná, ha resultado que es más practicable una vía de trocha de 75 centímetros, que llegue de pronto al valle de Majes, partiendo del expreso punto de Vitor;

2o.—Que de los presupuestos practicados por la dirección de caminos resulta que la suma necesaria para esta obra es la de Lp. 81,826, por lo que resulta insuficiente la de Lp. 2,500 votada por el presupuesto departamental para garantizar el servicio de esta suma;

3o.—Que es necesario, además, autorizar al Gobierno para que pueda también contratar garantizando

el 8 por ciento de rendimiento al capital que se invierta en esa obra;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Autorízase al poder ejecutivo para que además de las facultades que le concede el artículo 2o. de la ley número 149, pueda contratar garantizando el 8 por ciento de rendimiento sobre el capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Vitor á Siguas y Majes.

Art. 2o.—A la anterior garantía quedará afectada además de la suma de Lp. 2,500, que forzosamente incluya en el pliego de egresos el presupuesto departamental de Arequipa, Lp. 4,000 que se consignarán sucesivamente en el Presupuesto General de la República desde el próximo año y las cuales quedarán garantizadas en forma expresa y determinada con el 50 por ciento del producto de la contribución de alcohol que produzcan las oficinas recaudadoras del valle de Majes.

Dada, etc.

Lima, 28 de setiembre de 1907.

Firmado.—Clémonte J. Revilla.—Daniel T. Huaco.—Lizardo Franco.—A. Gustavo Cornejo.—Emilio Hondermar.—Santiago D. Parodi.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuesra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honrables señores Revilla y otros para que se vote en el Presupuesto General de la República la suma de cuatro mil libras, que unidas á las dos mil quinientas que figuran en el presupuesto departamental de Arequipa, conforme á la ley número 149, sirvan para garantizar el 8 por ciento del rendimiento del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril, que partiendo del valle de Vitor llegue á Majes, de conformidad con la ley expresada.

De los estudios practicados resulta que para construir esa línea, con su material rodante se necesitan Lp. 81,205 que al expresado tipo del 8 por ciento demanda Lp. 6496.4.00, anuales de garantía.

En los presupuestos departamentales, se votan anualmente Lp. 2,500 de las cuales hay depositadas dos anualidades, que servirán para hacer el servicio de garantía del

primer año, quedando aún un sobrante para el siguiente año.

Hay que tener presente de otro lado que el ferrocarril ha de producir algo desde que sea entregado al servicio público, y que por tanto no se necesitará votar fijamente todos los años las Lp. 4,000 solicitadas.

Finalmente, no cree vuestra Comisión aceptable que la suma que se vote en el Presupuesto, con tal objeto, quede garantizada expresamente con el 50 por ciento de lo que produzca la contribución de alcohol en el mismo valle de Majes.

Es necesario que se vaya poniendo término á esas garantías esenciales, que son menos justificadas cuando se trata de sumas tan moderadas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o. Que apruébese el artículo primero de dicho proyecto; y

2o. Que en sustitución del artículo 2o., apruébese el siguiente:

Artículo 2o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, desde que fuere necesario, la suma indispensable para completar con las Lp. 2,500 que se votan en los presupuestos departamentales de Arequipa, la expresada garantía del 8 por ciento anual; y sin que en ningún caso pase aquella suma de Lp. 4,000 anuales.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 11 de octubre de 1907.
M. B. Pérez—P. Emilio Dancuart
—A. F. León—E. L. Raez.

Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En cumplimiento de la ley número 149 el Poder Ejecutivo mandó practicar los estudios de un ferrocarril de trocha angosta entre el punto terminal del ramal de Vitor y el valle de Majes, pasando por el valle de Siguas. De estos estudios que, están terminados, según el informe del Ministerio de Fomento que obra en este expediente, resulta que la obra es factible y que puede llevarse á cabo con relativa facilidad, mejorando la situación de esos valles así como la de todo el departamento de Arequipa. En efecto la suma total que ya á importar

la construcción del ferrocarril es de Lp. 81,828, en una extensión de 109 kilómetros, poniendo en comunicación tres valles de verdadera consideración, no solo con la capital del departamento, sino con los mercados de Bolivia, suma que nada significa al lado del inmenso beneficio que tal línea va á reportar. Los autores del proyecto que antecede, no piden para llevar á cabo dicha obra sin que el Gobierno garantice el 8 por ciento al capital que se invierta. Para esa garantía proponen: 1o. los 25,000 soles que en conformidad con la ley citada vota forzosamente cada año el presupuesto departamental de Arequipa con este objeto; y 2o. una partida en el presupuesto general de la República de Lp. 4,000 que sumadas con las anteriores dan lo suficiente para el servicio del 8 por ciento del total que va á importar la obra. Como quiera que de los estudios practicados por el cuerpo de ingenieros resulta que por la cantidad de carga que va á transportar el ferrocarril será productivo desde los primeros años, las garantías que aquí se consignan será solo para dar un aliciente á los empresarios que quieran hacer la obra, dándoles la seguridad de que sus capitales, en todo caso, tendrán un rendimiento del 8 por ciento. La forma, pues, de construir ferrocarril con solo garantizar un interés á los capitales que se invierten, acepta vuestra Comisión de una manera amplia, por lo que os propone que aprobéis el expresado proyecto de ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima. 9 de octubre de 1907.

M. I. Prado y Ugarteche—Juan E. Ríos—F. Fariña—F. Tudela, — Clemente J. Revilla

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados relativó á la construcción del ferrocarril de Vitor, Siguas y Majes. El dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, modifica el artículo segundo del proyecto en el sentido de que se consigne en el Presupuesto General de la República la suma que

sea indispensable para que adicionada á las Lp. 2,500 que vota cada año el presupuesto departamental de Arequipa, para esa obra, constituya una garantía del 8 por ciento al capital que se emplee para llevar á cabo dicha obra.

En el expediente, además del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda de la Colegisladora, se encuentra el informe favorable del Supremo Gobierno en el que se manifiesta que se han llevado á cabo los estudios respectivos y que la obra es factible por una suma total de Lp. 81,828.000 y que la garantía del 8 por ciento ascendería á Lp. 6,500.000 al año, suma que, si se tiene en cuenta que el ferrocarril ha de producir algo desde su conclusión, no ha de ser necesario consignarla íntegramente en los presupuestos respectivos y es por esto que la Comisión Principal de Presupuesto ha opinado porque no se consigne una cantidad fijada en el Presupuesto General, sino la cantidad que sea necesaria hasta el límite maximum de Lp. 4,000 pues para el primer año de la garantía existen dos anualidades de Lp. 2,500 cada una en poder de la junta departamental de Arequipa.

Como se ve, pues, el proyecto no es más que una modificación y á la vez que una ampliación de la ley número 149 que ordenó la construcción de este ferrocarril, modificación motivada por los estudios y presupuestos que el Gobierno ha mandado hacer.

La importancia de esta obra pública se desprende del hecho de q' va á unir tres valles importantes con la capital del departamento y que pongan á la vez á estos valles con el mercado de Bolivia.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.
Germán Echecopar—J. Matías León.

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, dispone que se vote en el Presupuesto

General de la República, desde que fuere necesario, la suma indispensable para completar con las Lp. 2,500 que se votan en los presupuestos departamentales de Arequipa, la garantía de 8 por ciento sobre el capital que se invierta en la construcción de un ferrocarril de Vitor á Siguas y Majes; sin que en ningún caso la suma á cargo del Presupuesto General pase de Lp. 4,000 anuales.

Según los estudios practicados, esta línea, de trocha de 75 centímetros de ancho y una extensión de 109 kilómetros, exigirá para su construcción un desembolso de Lp. 81.828, sobre el cual garantizará el Gobierno el 8 por ciento. Las dos partidas arriba mencionadas de Lp. 2,500 á cargo del presupuesto departamental de Arequipa, y de Lp. 4,000 á cargo del Presupuesto General de la República, formarán Lp. 6,500 con que se cubrirá aquella garantía.

Los antecedentes son favorables á la aprobación de este proyecto, vuestra Comisión Principal de Hacienda se limitaría á reproducir las conclusiones del dictamen que antecede, si no creyera conveniente fijar un término al período durante el cual ha de prestar el Gobierno su garantía; y os propone:

1o.— Que apruebeis el artículo 1o. del proyecto con la siguiente adición: Esta garantía se concederá por el término de 25 años.

2o.— Que apruebeis el artículo 2o en los términos en que viene de la H. Cámara de Diputados.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1907.
J. Barreda y Osma.—M. Adrián Ward.—Ricardo Salcedo.

Puesto en debate el anterior dictamen, fueron aprobadas sin observación sus dos conclusiones.

Liberación de derechos á un piano para el colegio de la Inmaculada Concepción.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, 16 de setiembre de 1905.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar en copia, a V. E., el dictamen de la Comisión

Auxiliar de Hacienda aprobado por la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual, y accediendo á la solicitud de la madre directora del colegio de la "Inmaculada Concepción" de la orden franciscana, se exonera del pago de derechos de aduana al piano importado para la enseñanza de la clase de música de dicho colegio.

También adjunto al presente oficio la solicitud respectiva.

Dios guarde á V. E.
Antonio Quesada.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Solicita la madre directora del colegio de la Inmaculada Concepción, de la orden franciscana, que se conceda liberación de derechos de importación para un piano destinado á la enseñanza de la clase de música.

Si se atiende á q' el colegio recibe da instrucción gratuita á más de 200 alumnos pobres; q' el Estado debe protección á la instrucción primaria, y que la dispensa solicitada no importa más gravamen fiscal que el de 20 libras, vuestra Comisión cree que debéis acceder á ella.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—Alvino Añños.—Eduardo Reusche

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Vuestra Comisión encuentra perfectamente justificados los fundamentos en que se apoya la dictaminadora de la Cámara de Diputados para apoyar la liberación de derechos de aduana solicitada por la directora del colegio de la Inmaculada Concepción, para el piano destinado á la enseñanza de la música en ese plantel.

En consecuencia, os recomiendo y os propone que os sirváis aprobar el proyecto venido en revisión: salvaguardando mejor acuerdo.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 14 de 1905.

Nicanor M. Carmona.—Juan G. Peralta.

Puesto en debate el anterior dictamen fué aprobado.

Dispensa de práctica al bachiller Valdelomar.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

II. Cámara de Diputados.

Lima, 14 de octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el II. Senado, me es honroso enviar á V. E., junto con la solicitud respectiva, copia del dictamen de la Comisión de Instrucción, aprobado por la H. Cámara de Diputados, y en virtud del cual, se dispensa al bachiller don Anfiloquio Valdelomar del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Los documentos acompañados por el recurrente, me es honroso ponerlos también á disposición de V. E., así como el primitivo dictamen, emitido al respecto por la Comisión de Instrucción.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Comisión de Instrucción de la II. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión para ampliar el dictamen que tiene emitido en la solicitud de don Anfiloquio Valdelomar pidiendo dispensa de práctica para recibirse de abogado, ha examinado el certificado expedido por el secretario de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de esta capital y que se ha agregado á este expediente, en el cual consta que el referido Valdelomar ha sido examinado y aprobado en todos los cursos que comprende la mencionada Facultad, habiendo optado el grado de bachiller en 12 de octubre de 1905.

Apareciendo, pues, que el recurrente ha llenado el requisito de estudio de los 5 años de Jurisprudencia, y reproduciendo vuestra Comisión en cuanto á la práctica hecha por aquél, las razones aducidas en su anterior dictamen, os pide que aprobéis el siguiente proyecto de resolución, propuesto ya:

El Congreso, en vista de la solicitud del bachiller en Jurisprudencia don Anfiloquio Valdelomar, ha resuelto dispensarle el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1907.

Luis Miró Quesada.—Alberto L. Gadea.

Cámara de Senadores

Comisión de Justicia.

Señor

Vuestra Comisión reproduce los términos del dictamen de la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados respecto de la solicitud del bachiller don Anfiloquio Valdelomar, pidiendo dispensa de práctica para recibirse de abogado.

En efecto, de los documentos acompañados se desprende que el recurrente ha concluido los cinco años de estudios que exige la Facultad para optar el grado de doctor el cual da el derecho para ejercer la profesión de abogado, que se recibió de bachiller en octubre de 1905 y que ha practicado un año en el despacho del que fué doctor don Pedro Carlos Olaechea cuando desempeñaba el juzgado de primera instancia; que por dos años continuos ha asistido á la academia de práctica del colegio de abogados; y además está practicando actualmente en el estudio del doctor Solf y Muro desde fines del año pasado.

Por lo expuesto, se ve que el recurrente ha llenado satisfactoriamente los requisitos que exige la ley y por lo tanto, vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que le dispenséis el tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 19 de octubre de 1907.

José Manuel García.—J. M. Galván.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar el anterior dictamen, y fué aprobado en votación secreta por 24 votos contra 12.

Compra de las salinas Patococha

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

Cámara de Diputados.

Lima, 21 de octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

El adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, recaído en el expediente remitido por el Poder Ejecutivo, para la adquisición de las salinas de Patococha.

en la provincia del Cerro de Pasco, ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, condonando las dos mil quinientas libras que dió el Ejecutivo, como habilitación á sus propietarios.

El oficio del Poder Ejecutivo al respecto, así como el expediente original enviado por éste, los pongo á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 3 de octubre de 1907.
Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

En observancia de la suprema resolución de 30 de enero último, remito á esa H. Cámara en fojas 57 el expediente seguido para la compra por el Estado de la salina Patacocha.

Habiéndose hecho indispensable esa adquisición, como único medio de poner término á las dificultades suscitadas, á causa de la necesidad de establecer el estanco de la sal en la ejecución de los contratos celebrados con los propietarios del yacimiento para suministrarles en calidad de habilitación y no pudiendo realizarse el negociado, sino con los productos propios del ramo de la sal, es menester la autorización legislativa para que el Poder Ejecutivo pueda contratar con la compañía salinera nacional la compra en referencia.

Para este efecto y á fin de que se sirva el cuerpo Legislativo acordar la autorización que el caso requiere, hago la remisión de antecedentes.

Dios guarde á USS. III.

G. Schreiber.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Señor:

Consta de este expediente, del que vuestra Comisión ha hecho el debido estudio, que el Gobierno ha contratado la compra de las salinas de Patacocha en la provincia del Cerro de Pasco por valor de Lp. 3,000, cuyo pago debe hacerse por la compañía salinera, por cuenta del Estado.

Las razones que nacen indispensable dicha compra, como único medio de zanjar las dificultades suscitadas por los contratos que el Gobierno celebró con los propietarios de Patacocha en 17 de mayo de 1898 y 24 de octubre de 1900, están bien explicadas por la compañía salinera en su informe de fojas 27, 29 y 38 y la descripción técnica y valorización prolífica de dicho asiento, consta del extenso informe del ingeniero Puchs, de fojas 14 á 26.

Los informes de la compañía salinera, ya citados, y el dictamen fiscal de fojas 43, acreditan, además, que sin la adquisición de esas salinas es imposible obtener el establecimiento del estanco en esa provincia.

Estas consideraciones determinan al Gobierno á expedir la suprema resolución de 30 de enero del presente año, declarando reconocida esa necesidad y disponiendo se solicite del Congreso la autorización correspondiente para comprar las salinas de Patacocha por la suma de Lp. 3,000 y dejando cancelada otra suma casi igual que se dió á los empresarios en vía de habilitación.

Vuestra Comisión apreciando las razones aducidas en los documentos que constituyen este expediente, es de sentir que aprobéis la siguiente resolución:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate con la compañía salinera la compra, por cuenta del Estado, en las condiciones que él estime más convenientes al interés fiscal, de las salinas de Patacocha, por el valor de Lp. 3,000 en que las ofrecen sus propietarios, quedando además, cancelado el crédito de dos mil quinientas libras é intereses que el Fisco les dió en vía de habilitación y conforme á los contratos de 17 de mayo de 1898 y 24 de octubre de 1900.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1907.

P. Emilio Dancuart.—Eduardo Reusche.—F. Maurtua.—Roberto Leguía.—Benjamín de la Torre.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Demostrado como se encuentra por los informes y demás antecedentes adjuntos, que conviene al Fisco

la compra de las salinas de Patacocha en la provincia de Cerro de Pasco; que el valor de tasación es superior á la suma que se dió como habilitación á sus propietarios y á más Lp. 3.000, á que se refiere el decreto del Gobierno y que según las estipulaciones de los contratos celebrados con los propietarios en 17 de mayo de 1896 y 24 de octubre de 1900, esta adquisición es indispensable para llegar á establecer el estanco de la sal en esa parte de la República, vuestra Comisión Principal de Presupuesto cree que debe otorgarse la autorización solicitada por el Gobierno.

Inclina además el ánimo de la Comisión en este sentido, la circunstancia de que esta compra no afecta, por ahora, el presupuesto, pues la compañía salinera es la que debe abonar su valor para ser reembolsada al término de su contrato.

En esta virtud, vuestra Comisión opina: que apruébeis la conclusión propuesta en el antecedente dictámen de la Comisión Auxiliar de Hacienda modificándola en el sentido de que la autorización es para que el Ejecutivo adquiera las salinas de Patacocha, condonando las Lp. 2.500 que se dió como habilitación y pagando hasta Lp. 3,000 más.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.
M. B. Pérez.—P. Emilio Dancuart.
A. F. León.—R. E. Bernal.

Comisión Principal de Hacienda.

Señor:

Del mérito de este expediente aparece plenamente comprobado que para establecer definitivamente el estanco de la sal en la provincia de Pasco, es indispensable que el Estado adquiera la propiedad de las salinas de Patacocha, ubicadas en esa circunscripción y consta también que el valor reconocido á esos yacimientos por los peritos nombrados al efecto, llega á más de 60 mil soles, hecha la deducción de las sumas que ha estimado justo y prudente rebajar la compañía salinera.

El Poder Ejecutivo con el objeto de salvar las dificultades que se oponen al estanco ha llegado á un proyecto de arreglo con los propietarios de Patococha en virtud del cual éstos le venden las salinas en la suma de tres mil libras, debiendo

además darse por cancelado el crédito de las dos mil quinientas Lp. y sus intereses que existe á favor del Estado, como consecuencia de la habilitación que proporcionó á los dueños de Patacocha, en conformidad con los contratos de mayo de 1898 y octubre de 1900.

Sometido á la Cámara de Diputados este proyecto de arreglo ha merecido la aprobación de la Colegiadura y vuestra Comisión teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los dictámenes expedidos por la Auxiliar de Hacienda y Principal de Presupuesto de dicha Cámara y la necesidad de remover los obstáculos que impiden el establecimiento completo y definitivo del estanco en el departamento de Junín, cree también que está en el caso de apoyar el proyecto, por lo cual os propone que os sirváis prestarle vuestra aprobación.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

F. Barreda y Osma—Adrián Ward
Ricardo Salcedo

Se puso en discusión el dictamen anterior y fué aprobado sin observación.

Autorización para conceder el pase á la bula que instituye arzobispo de Lima á monseñor Pedro M. García Naranjo.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 23 de octubre de 1907.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión de Constitución, recíelo en el adjunto oficio del Poder Ejecutivo y en virtud del cual la H. Cámara ha resuelto autorizarle para conceder el pase á la bula que instituye Arzobispo de Lima á monseñor doctor Pedro Manuel García Naranjo.

Dios guarde á V.E.
M. Manzanilla.

Ministerio de Justicia.

Lima, 14 de octubre de 1907.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo elegido el Congreso á monseñor doctor don Pedro Manuel García y Naranjo, para ser presentado á Su Santidad, á fin de que

vece la arquidiócesis vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Manuel Tovar, el Gobierno elevará al sumo Pontífice las correspondientes preces; pero como la bula por la que se le instituye Arzobispo de Lima, se recibirá cuando las Cámaras se hallen en receso, sería necesario esperar que se instale el próximo Congreso para que se concediera el exequátur respectivo.

Con el objeto de salvar esta dificultad y en el deseo de que la arquidiócesis permanezca el menor tiempo posible sin prelado que la gobierne me es honroso dirigirme á U. SS. HH. de acuerdo con S. E. el Presidente de la República, a fin de que en la actual legislatura ordinaria, se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á la bula ya citada.

Dios guarde á U. SS. HH.

Carlos S. Washburn.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

Comisión de Constitución de la H. Cámara de Diputados.

S. E. S. E.

El señor Ministro de Justicia de acuerdo con S. E. el Presidente de la República y en oficio de 14 de los corrientes, solicita que V. E. se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para conceder el pase á la bula que instituye Arzobispo de Lima á monseñor doctor don Pedro M. García Naranjo, por cuanto, debiendo elevarse al Sumo Pontífice las correspondientes preces, la citada bula se recibiría durante el receso de las Cámaras y sería necesario esperar la instalación del próximo Congreso para que se concediera el exequátur respectivo.

Como el deseo del Gobierno es que la arquidiócesis permanezca el menor tiempo posible sin prelado que la gobierne y se salve la dificultad anotada por medio de la autorización que solicita, vuestra Comisión no encuentra inconveniente para que le concedáis con arreglo á la constitución del Estado y en esta virtud os propone que aprobéis e siguiente proyecto de resolución:

"El Congreso ha resuelto autorizar á V. E. para que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 19 del artículo 94 de la constitución, conceda el pase á la bula que instituye Arzobispo de Lima á monseñor

doctor don Pedro Manuel García Naranjo."

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 18 de 1907.

Antonio Miró Quesada.—**Emilio Pereyra.**—**Benjamín de La Torre.**—**M. Irigoyen Vidaurre.**

El Secretario señor Castro Iglesias.—Exmo. señor: En el apuro que hay en estos momentos se ha extraviado el dictamen de la Comisión de Constitución de esta Cámara. Así es que pido á V. E. que consulte á la H. Cámara si continúa la discusión de este asunto sin el dictamen de esta Comisión, ó si se aplaza la discusión de este asunto.

El señor Loredo.—Es una cuestión de mucha importancia, y no creo que debe aplazarse; mejor debe optarse por que se vote el asunto aunque no tengamos á la vista el dictamen de la Comisión del Senado.

El señor Presidente.—Voy á consultar á la H. Cámara.

—Hecha la consulta, se dispuso de el trámite de Comisión.

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

Dispensa del tiempo de práctica al Br. Chacaltana.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Cámara de Diputados.

Lima, 28 de setiembre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

En conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción que, en copia, remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, la H. Cámara de Diputados ha resuelto conceder al bachiller don Manuel de la C. Chacaltana dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Junto con la solicitud respectiva remito á V. E. los demás documentos que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo

CÁMARA DE INSTRUCCIÓN DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS
Señor:

El bachiller don Manuel de la E. Chacaltana se presenta á V. E. solicitando se le dispense del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

De los certificados adjuntos consta que el recurrente ha terminado el estudio de todos los cursos que comprende la facultad de Jurisprudencia en la universidad de San Marcos, y que antes de haber sido remitido oficialmente á la práctica del derecho por la Corte Superior de Lima, había ya practicado tanto en el estudio del maestro de práctica del derecho de práctica designado por la misma Corte doctor Romualdo Botto, cuanto en la oficina del registro de la propiedad inmueble, donde desempeña el puesto de oficial lo. por el espacio de tres años, resultando que tiene más tiempo de práctica que el señalado por la ley, aunque el de la práctica oficial no se haya vencido aún, pues le faltan todavía diez meses.

Estas circunstancias decide á vuestra Comisión á opinar por que concedáis á la solicitud del recurrente y para ello os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excelentísimo señor.

El Congreso, en vista de la solicitud del bachiller don Manuel de la E. Chacaltana y de los certificados que ha acompañado, ha resuelto dispensarlo del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Lo comunicamos, etc.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 4 de setiembre de 1907.

Antonio Flores.—C. O. Villanueva.—Luis Miró Quesada.

Comisión de Justicia en minoría.

Señor:

La frecuencia con que el Congreso viene dispensando á los bachilleres de jurisprudencia el tiempo de práctica establecido por la ley, ha creado una corruptela contra la cual es necesario reaccionar. No puede admitirse, en efecto, que por razones casi siempre personales, se convenga á cada momento en la violación de una ley que, si tal suerte está llamada a correr más valdrá derogarla.

La práctica que se exige á los ba-

chilleres es necesaria para el ejercicio de la abogacía, por lo que sólo puede dispensársela en circunstancias muy excepcionales que no concurren á favor del peticionario.

No puede, en efecto, aceptarse como práctica de abogado la labor que el bachiller Chacaltana desempeña en el registro de la propiedad inmueble donde sólo los empleados superiores hacen el estudio de los títulos, desempeñando las demás funciones secundarias de que ninguna práctica se obtiene en este orden.

Menos puede aceptarse la práctica que asegura haber hecho en el estudio de su maestro, antes de habersele designado tal estudio, pues no es aquella á que la ley se refiere y si se admitiera esa práctica anticipada, no habría un sólo bachiller que, acogiéndose á esa circunstancia no se creyere en condición de solicitar igual dispensa.

Por estas razones, la minoría de vuestra Comisión siente verse presta a aprobar el dictamen de la Comisión de Justicia en minoría, rechazáis el proyecto venido en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 11 de 1907

J. E. de la Riva Agüero.

Comisión de Justicia.

(en mayoría)

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado este expediente y encuentra fundadas las razones alegadas por la Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados en su dictamen de 4 de setiembre último, por lo que lo reproduce en todas sus partes, opinando, en consecuencia, que sancionéis el proyecto aprobado por la Coleisladora, concediendo á don Manuel de la E. Chacaltana dispensa del tiempo de práctica que le falta para recibirse de abogado.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1907.

José C. Falconí—José Manue García.

El Presidente—Está en debate el dictamen de la mayoría de la Comisión de Justicia.

El señor Reinoso.—Exmo señor: Voy á hacer una ligera advertencia á este respecto. Se ha leído el dictamen de la Comisión de Justicia en minoría, en el que se manifiesta que el Bachiller Chacaltana no ha teni-

do práctica oficial; pero esto no es exacto, porque en el expediente consta que ha hecho oficialmente la práctica del derecho durante año y medio; de manera que solo se le van á dispensar seis meses de práctica.

Suplico á la H. Cámara que, si jándose en esa circunstancia, se pronuncie por la dispensa solicitada.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, en votación secreta, y fué aprobado el dictamen de mayoría por 28 votos contra 10.

Aplicación de sueldos al camino de Llata á Monzón.

El secretario leyó el siguiente oficio:

Lima, 25 de octubre de 1907.
Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, previa dispensa del trámite de comisión, ha aprobado el proyecto siguiente:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Los sueldos dejados de percibir por el juez de primera instancia de Huamalíes serán dedicados á la rectificación del camino de Llata á Monzón.

Me es honroso trascribir á VE, para que sea revisado por el H. Senado.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

Se puso en discusión el proyecto venido en revisión y fué aprobado.

Agua potable para Paucartambo
El Secretario levó los documentos que siguen:

Lima, 4 de octubre de 1906.
Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso poner á disposición de VE. el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, redactado en el adjunto proyecto para dotar de agua potable á la villa de Paucartambo, capital de la provincia de su nombre, en el departamento del Cuzco.

Dios guarde á VE.

Juan Paredes.

Exmo señor:

La importante villa de Paucartambo, capital de la provincia de su nombre, del departamento del Cuzco, á pesar de su población relativamente grande, no dispone de un servicio de agua potable, de tan indispensable necesidad para la vida y salud de sus pobladores.

Además, la implantación de ese servicio no demandaría gasto mayor de 300 libras, cantidad de la que, aunque pequeña, no pueden disponer ni la Junta Departamental del Cuzco, ni el Concejo provincial de Paucartambo, por la exiguidad de sus rentas.

Es por estas razones que presentó á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley. El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de 300 libras, destinadas á la implantación del servicio de agua potable de la villa de Paucartambo, capital de la provincia de su nombre en el departamento del Cuzco.

Artículo 2o.—La dirección de esta obra, así como la administración de la cantidad consignada con destino á ella, correrán á cargo de una junta compuesta por el subprefecto de la provincia, que la presidirá, el alcalde del concejo provincial y dos vecinos notables nombrados por el Prefecto del Cuzco.

Artículo 3o.—Declárase libres de todo gravamen la cañería y demás útiles que se importen para la ejecución de la obra á que se contrate la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 16 de octubre de 1903.

Carlos M. Olivera.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El señor Olivera propone por el adjunto proyecto, que se vote en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de Lp. 300, para la implantación del servicio de agua potable en la villa de Paucartambo, capital de la provincia de su nombre.

En expediente semejante, tratándose de la provisión de agua á la ciudad de Recuay, hemos dicho que, "Obras de esta importancia, merecieron siempre el apoyo de los informantes, por cuanto la dotación de agua á las poblaciones, no solamente desarrollan la agricultura, sino que influye eficazmente en el aumento y salud de los habitantes. El agua es elemento de vida, población y riqueza."

Natural y consecuente es por lo mismo que estamos en favor del pro-

yécto del señor Olivera con las siguientes modificaciones:

Que se dé al proyecto la forma de resolución legislativa y no de ley, por no tratarse de aumento general.

Que se suprima el artículo 20., para no invadir la facultad que tiene el Poder Ejecutivo de administrar las rentas generales y reglamentar la construcción de las obras públicas; y

Que fíjéis en Lp. 30 el monto de la liberación de derechos de importación de la cañería y demás útiles á que se refiere el artículo 30,

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1904.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.—Antonio Delgado y Delgado.—F. Málaga Santolalla.—E. L. Ráez.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda nada tiene que agregar á las fundadas razones emitidas por la Comisión Principal de Presupuesto, en el dictamen que ha expedido en el proyecto del señor Olivera, por el que se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, 300 libras para implantar el servicio de agua potable en la villa de Paucartambo.

Reproducido, pues, los fundamentos de ese dictamen, vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda se pronuncia en favor del proyecto en referencia y os pide, por tanto, que le prestéis vuestra aprobación.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1904.

L. A. Samanez.—Carlos Roe.—Alvino Añañoz.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

El proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, por el que se vota la suma de Lp. 300 en el Presupuesto General de la República, correspondiente al próximo año, con el objeto de dotar de agua potable á la ciudad de Paucartambo, capital de la provincia de su nombre en el departamento del Cuzco, es aceptable en concepto de vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Las cámaras han sancionado en

esta y en las anteriores legislaturas, varios proyectos con idéntico objeto al que se propone, el que es materia de la revisión; y como se trata de una obra destinada á proveer á la ciudad de Paucartambo de un elemento indispensable para la vida de sus habitantes, el H. Senado, satisfaciendo una necesidad de primer orden para esa población, puede aprobar el proyecto que ha venido revisión, inscribiendo con ese objeto la partida de Lp. 300 en el Presupuesto General de la República para 1908.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

César A. E. del Río.—Felipe Fernández.

Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión, atendiendo á que la urgencia que tienen las obras que se refieren á la dotación de agua de las poblaciones, y como una excepción á la ejecución de las obras de cada departamento con las rentas departamentales, considera que el H. Senado puede sancionar la resolución de la H. Cámara de Diputados, por la que aprueba el dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, recaído en el proyecto para dotar de agua potable á la villa de Paucartambo, capital de la provincia de su nombre en el departamento del Cuzco.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1907.

Germán Echecopar.—J. Matías León.

Se puso en discusión el anterior dictamen, y fué aprobada la conclusión, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Liberación de derechos á un instrumental para la Sociedad Filarmónica de Lima.

El Secretario leyó los siguientes documentos:

Lima, 22 de octubre de 1907.
Excmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia, me es honoroso remitir á V.E. para su revisión por el H. Senado, el proyecto de ley que resuelve exonerar del pago de derechos de aduana, hasta la suma de 300 libras al mobiliario é instrumental que

importe la Sociedad Filarmónica de Lima, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla

Los diputados que suscriben
ponen la siguiente resolución.

Exmo señor:

El Congreso ha resuelto exonerar del pago de derechos de aduana hasta la suma de Lp. 300 al instrumental y mobiliario que importa la Sociedad Filarmónica de Lima.

Lima, 28 de setiembre de 1907.

J. M. Manzanilla—Enrique Swayne.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, procediendo con el mismo criterio que la ha guiado en casos semejantes, no encuentra inconveniente en acoger de una manera favorable el adjunto proyecto de resolución legislativa, sometido á la deliberación de VE., por los HH. señores Manzanilla y Swayne (Enrique), por el que se exonera del pago de derechos de aduana, hasta por la suma de 300 libras el instrumental mobiliario que importa la Sociedad Filarmónica de Lima, por cuanto esa medida tiende á fomentar el desarrollo de una institución social que está llamada á prestar facilidades para la difusión y progreso del arte á cuyo cultivo se dedica.

Opina, pues, la comisión, porque aprobéis el referido proyecto de resolución.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 10 de 1907.

Pedro Emilio Dancuart.—Roberto E. Leguía.—V. Maurtua.

Comisión Auxiliar de Hacienda del H. Senado.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto venido en revisión, por el que se exonera del pago de derechos de aduana hasta la suma de Lp. 300, el mobiliario e instrumental que importa la Sociedad Filarmónica de Lima.

Fundada esa institución con los mejores elementos y con el propósi-

to de contribuir poderosamente al desarrollo de las artes á que se dedica no halla inconveniente vuestra comisión, para que el Congreso le acuerde, como lo ha hecho en casos análogos, la liberación que solicita y por lo tanto, es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de octubre de 1907.

C. A. Calderón.—Juan C. Peralta
—J. A. Trelles.

Se puso en debate el anterior dictamen, y fué aprobado sin observación.

Escríbano para la provincia de Santa.

El Secretario leyó los siguientes dictámenes:

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha resuelto, previo un estudio detenido, apoyar el proyecto de ley venido en revisión, por el que se crea en la provincia de Santa un escrivano del crimen, con el haber mensual de 4 libras.

La necesidad de que en las provincias en que hay un juez letrado, exista un escrivano del crimen, que actúe en los juicios criminales seguidos de oficio, es inaplazable, se quiere que dichos juicios, en los que en multitud de ellos está interesada la vindicta pública, no se paralicen eternamente.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone que aprobéis el proyecto aprobado ya en la H. Cámara de Diputados, y tal cual ha sido aprobado en ella.

Salvo, siempre, más ilustrado parecer.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 24 de agosto de 1907.

César A. E. del Río.—Estebán Santa María.—Felipe Fernández.

Cámara de Senadores.

Comisión de Justicia.

Señor:

Vuestra comisión, cumpliendo con dictaminar en el adjunto proyecto venido en revisión, por el que se crea en la provincia de Santa la plaza de escrivano del crimen con el haber de 4 libras, reproduce las razones avocadas en favor de él

por la Comisión Auxiliar de Presupuesto y en tal virtud es de sentir que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 23 de 1907.

José Manuel García.—J. C. Falconí.

—Puesto en discusión el anterior dictamen, fué aprobado.

Liberación de derechos á un instrumental para Chiclayo.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 3 de setiembre de 1907.

Exmo. señor presidente de la H.

Cámara de Senadores.

En copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, el proyecto que exonera del pago de derechos de importación hasta la suma de cincuenta libras, al instrumental para la banda de música, que ha encargado á Europa la municipalidad de Chiclayo, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, en conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda.

Dios guarde á VE

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el concejo provincial de Chiclayo ha pedido á Europa un instrumental para organizar una banda de música, que servirá de distracción culta á esa ciudad; y

Que careciendo de recursos para atender al pago de los respectivos derechos, se hace indispensable exonerarlos;

Resuelve:

Exonérase del pago de derechos de importación, hasta la suma de 50 libras, al instrumental para la banda de música, que ha encargado á Europa la municipalidad de Chiclayo.

Lo comunicamos á VE.

Lima, 22 de agosto de 1907.

Vicente Maúrtua.—A. F. León.—F. E. Villacorta.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de resolución legislativa de los honorables señores Maúrtua, León y Villacorta, exonerando del pago de derechos de importación el instrumental para el servicio de la banda de música que

va á organizar el concejo provincial de Chiclayo, se funda tanto en el objeto á que está destinado el referido instrumental como en la falta de recursos del expresado concejo, para atender al pago de los derechos con que aquél está gravado; y como dichos fundamentos son atendibles, la comisión es de sentir que aprobéis el proyecto de resolución legislativa que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1907.

P. Emilio Dancuart.—Roberto E. Leguía.—Eduardo Reusche.

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

La H. Cámara de Diputados ha enviado para su revisión por el Senado el proyecto de ley que exonera del pago de derechos de importación hasta la suma de cincuenta libras al instrumental para la banda de música de la ciudad de Chiclayo.

Vuestra Comisión Auxiliar de Hacienda, reproduciendo los fundamentos de la comisión dictaminadora de la Cámara de Diputados, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al proyecto en referencia.

Lima, octubre 14 de 1907.

C. A. Calderón.—Juan C. Peralta.—J. Antonio Trelles.

—Se puso en debate el anterior dictamen, y fué aprobado.

Construcción de un hospital en Piura.

El señor Secretario leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 17 de octubre de 1907
Exmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley que manda consignar en los presupuestos generales de la República, durante tres años consecutivos, y en cada uno de ellos, la suma de quinientas libras, para la construcción de un hospital en la ciudad de Piura.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Señor:

Artículo único.—Vótase en cada uno de los presupuestos generales de la República, correspondiente á los años 1908, 1909 y 1910, la suma de quinientas libras peruanas (Lp. 500.00) que serán entregadas á la beneficencia de Piura para que las invierta en el hospital que actualmente construye.

Dada, etc.

Lima, agosto 19 de 1907.

A. García.—E. Reusche.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honrables señores Reusche y García, para que se voten en el presupuesto general de la República, en tres años consecutivos, á partir de 1908, Lp. 500 anuales, que serán entregadas á la beneficencia pública de Piura, para que las invierta en el hospital que actualmente construye esa sociedad y pasa á emitir el dictamen que le respecta.

Conforme á la Constitución del Estado, éste debe fomentar cuando le sea posible, á los establecimientos públicos de beneficencia; y careciendo la de Piura de los fondos necesarios para terminar una obra tan importante como el hospital que ha comenzado á construir y que sería sensible que por falta de fondos no se terminara; opina vuestra comisión, en el sentido de que se apruebe dicho proyecto; modificando si las fechas, en el sentido de que la primera armada de Lp. 500 se consigne en el presupuesto próximo y las otras dos en los siguientes.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 11 de 1907.

M. B. Pérez.—P. E. Dancuart.—A. F. León.—R. E. Bernal.

Cámara de Senadores.

Comisiones de Beneficencia y Principal de Presupuesto.

Señor:

Viene en revisión de la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley por el que se manda consignar en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 500.00 anua-

les, por tres años consecutivos para la construcción de un hospital en la ciudad de Piura.

La beneficencia de Piura comenzó la obra de construcción del referido hospital, cuya necesidad para la cómoda y oportuna asistencia de los enfermos se hacía sentir con urgencia. Desgraciadamente la escasez de recursos de esa institución le impide llevar á cabo los trabajos emprendidos, por lo que es justo que se le atienda con los fondos fiscales, á fin de que la ciudad de Piura no se vea privada de un establecimiento de la especie de que se trata, tan indispensable para el servicio de los enfermos desvalidos de esa localidad.

Cree, pues, vuestra comisión que podéis aprobar el proyecto venido en revisión.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1907.

J. C. Falconí.—Mariano Carrillo.—J. I. Elguera.—M. Teófilo Luna—E. Coronel Zegarra.—Ricardo Salcedo.—J. F. Ward.

—Se puso en discusión el anterior dictamen, y fué aprobado.

Escribano para Puno

El señor Secretario leyó el oficio y el proyecto que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 18 de octubre de 1907.

Exmo. señor presidente de la H. Cámara de Diputados.

Previa dispensa del trámite de comisión la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley, que en copia, remito á V.E. para su revisión por el H. Senado, disponiendo se consigne en el presupuesto general de la República la partida de cuatro libras mensuales, para abonar el haber de un escribano, adscrito á los juzgados del crimen de la provincia del cereado de Puno.

Dios guarde á V.E.

Juan Pardo.

Los diputados que suscriben, someten á la consideración de la H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Lo.—Que siendo imposible que un solo escribano pueda atender al considerable número de causas que actualmente se encuentran en jiro en

los juzgados del crimen de la provincia del cercado de Puno y al trabajo considerable que demandan las diligencias de sentar actas, declaraciones instructivas, absolución de posesiones y demás obligaciones de su cargo;

2o.—Que habiéndose suprimido la partida mencionada sin motivo que la justifique en los ejercicios de 1906, 1907 y 1908, causando irreparables daños al buen servicio judicial del ramo;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignase nuevamente en el presupuesto general de la República la partida de 4 libras mensuales, para el abono de un segundo escribano á los juzgados del crimen de la provincia del cercado de Puno.

Dada, etc.

Lima, 17 de octubre de 1907.

J. M. Miranda.—**Alberto L. Gadea.**—**F. Fariña.**—**Felipe S. Castro.**

—Se puso en discusión el proyecto, y fué aprobado sin observación. **Aumento del haber al juez de Luya y Bongará.**

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 10. de octubre de 1907.
Exmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado me es honroso enviar á VE. el dictamen de la Comisión de Presupuesto, por el cual se aumenta á 25 libras mensuales el haber del juez de primera instancia de las provincias de Luya y Bongará, á dicho dictamen se adhirieron los autores del adjunto proyecto, que pongo á disposición de VE. así como el que emitió la Comisión Principal de Justicia.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el juez de la provincia de Luya y Bongará antes del aumento concedido á los demás jueces de primera instancia de la República gozaba de un haber superior al de éstos, con excepción de los de Lima y el Callao;

Que á consecuencia de dicho aumento el indicado juez percibe actualmente el mismo haber que el de aquellos;

Que es indispensable señalarle mayor renta, tanto porque su jurisdic-

ción se extiende á dos provincias, cuanto porque ella es el único aliante para que un abogado se resigne á aceptar dicha judicatura;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á 30 libras mensuales el haber del juez de primera instancia de las provincias de Luya y Bongará.

Dada, etc.

Lima, 10 de setiembre de 1907.

Eloy Burga.—**A. Sousa.**

Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables señores Sousa y Burga propone á VE. se eleve á 30 libras mensuales el haber de 18, asignado al juez de primera instancia de las provincias de Luya y Bongará, fundándose en que el haber de dicho juez, que fué siempre superior al de los demás de su clase, con excepción de los de Lima y el Callao, resulta hoy nivelado al de aquellos, en virtud del aumento que se les ha concedido últimamente y en que la jurisdicción del mencionado juez se extiende á dos provincias.

Los fundamentos en que se apoya el proyecto de ley en dictamen, son atendibles en concepto de nuestra Comisión, puesto que es judicatura escasamente rentada y á una distancia considerable de la capital de la República, no presta estímulo de ningún género á los profesionales, razón por la que permanece sin juez que la sirva.

La Comisión se pronuncia, pues, en favor del proyecto en referencia, dejando á la de Presupuesto la parte relativa á la cuantía del aumento propuesto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Germán Arenas.—**R. Grau.**—**Manuel E. Pancorvo.**—**A. Gustavo Cornejo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Nuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honorables señores Sousa y Burga, para que se aumente el haber del juez de primera instancia de las provincias de Luya y Bongará á 30 libras mensuales.

Las condiciones geográficas de esas dos provincias unidas en lo judicial por una sola judicatura son causa de que por el reducido sueldo de veinte libras que se les ha asignado no se encuentre una persona que se preste á servirla.

Es pues urgente aumentar ese haber nivelándolo con el de la judicatura de Jaén, que como provincia litorânea á las expresadas se encuentra en las mismas condiciones, por lo que vuestra Comisión es de sentir que se apruebe el aumento propuesto pero limitando sólo á 5 libras mensuales con la que disfrutará un haber de 25 libras al mes.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 27 de 1907.

M. B. Pérez.—Emilio Dancuart.—

**Ernesto L. Ráez.—Augusto F. León.
—Rodolfo E. Bernal.**

H. Senado.

Comisión de Justicia.

Señor:

Los honorables diputados por Luya y Bongará presentaron en la Cámara de Diputados, un proyecto aumentando en libras 10 el haber de 20 libras que actualmente se fija juez de primera instancia que actúa en ambas provincias. Esa iniciativa se debe á que tanto por la situación geográfica en que esas circunscripciones se hallan colocadas, como por la reducida renta que se fija al funcionario encargado de la administración de justicia en esas regiones, hace difícil hallar persona de competencia que quiera aceptar el cargo.

La Cámara de Diputados, sin desconocer la conveniencia del aumento proyectado previo dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, lo ha limitado á 5 libras mensuales, igualando el haber del juez de primera instancia de Luya y Bongará, con el que disfruta el de Jaén.

Vuestra Comisión de Justicia, en vista de lo expuesto opina porque aprobéis el proyecto venido en revisión.

Lima, 14 de octubre de 1907.

E. de la Riva Artíero.—J. C. Falconfi.—J. M. García.

Senado.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión atenta á las

consideraciones expuestas en el dictamen anterior es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión por el que se aumenta en Lp. 5 el haber de que goza actualmente el juez de primera instancia de las provincias de Luya y Bongará.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1907.

J. I. Elguera.—E. Coronel Fraga.—Ricardo Salcedo.

Puesto en debate el anterior dictamen, fué aprobado sin observación.

Línea telegráfica entre Ayacucho y San Miguel.

El señor Secretario leyó los documentos que signen:
H. Cámara de Diputados

Lima, 8 de agosto de 1907.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Honorable Senado, me es honroso enviar á V.E. en copia el dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y en el cual se halla inserto el proyecto propuesto en sustitución al formulado por el honorable señor Añaños, por el que se dispone la construcción de una línea telegráfica entre Ayacucho y San Miguel.

Como antecedentes de la revisión envío igualmente á V. E. el proyecto primitivo, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, favorables al proyecto aprobado de la Comisión de Correos y Telégrafos y los demás documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

PROYECTO .

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer el siguiente proyecto de ley

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el adelanto que ha alcanzado la provincia de La Mar, lo pone en condición de que mereza preferente atención de los Poderes Públicos.

Que uno de los medios de llevar el progreso á las diferentes secciones

territoriales es el de implantar líneas telegráficas.

Que se han practicado los estudios necesarios para prolongar la línea telegráfica de Ayacucho á San Miguel capital de La Mar y que su costo es exiguo.

Ha dado la ley siguiente

Art. único. —Consignase en el próximo Presupuesto de la República, la partida de libras 530 que se invertirá en atender los gastos q' demande la implantación de la línea telegráfica que une la capital del Departamento de Ayacucho con San Miguel capital de la provincia de La Mar.

Dada, etc.

Lima, 25 de octubre de 1904.

Albino Añaños

Comisión de Correos y Telégrafos de la honorable Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto del honorable Diputado por La Mar, que dispone la construcción del telégrafo entre la capital de esa provincia y la ciudad de Ayacucho; ha compulsado el presupuesto formulado por el constructor de líneas telegráficas y teniendo á la vista todos los datos precisos para abrir dictamen persuadida como está la Comisión de que los desembolsos que se efectúan para poner en comunicación á los pueblos de la República entre sí son reproductivos mucho más tratándose de poblaciones de la importancia de Ayacucho y San Miguel, apoya resueltamente la iniciativa del señor Añaños; pero para hacerla práctica y realizable la amplía á los límites estrictamente necesarios, y en consecuencia, os propone, en sustitución, el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que para el desarrollo del comercio y la agricultura del departamento de Ayacucho, es medio poderoso la comunicación entre las provincias y la capital del Departamento;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de mil seiscientas cuarenta y siete libras setenta y ocho milésimos (Lp. 1647.068) que enesta construir los cincuenta kilómetros, 169 metros de línea telegráfica entre Ayacucho y San Miguel; y treintatres libras novecientos veinte milésimos (Lp. 33.920)

para la instalación de la oficina telegráfica en la capital de La Mar.

Artículo 2o.—Consignese anualmente, en el pliego correspondiente del Presupuesto General, la sumo ciento treinta y cuatro libras, novecientos veintiocho milésimos (Lp. 134.928) para el gasto permanente del material y empleados de la nueva oficina.

Comuníquese, etc.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1907.

José Oliva.—**Baldomero Aspíllaga**.
—**Paulino Carpio**.—**C. Villanueva**.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, consecuente con las ideas expresadas sobre asuntos semejantes al que motiva este dictamen y atenta á la necesidad comprobada de construir una línea telegráfica entre Ayacucho y San Miguel, según se desprende del informe de la Comisión de Correos y Telégrafos, es de sentir:

Que aprobéis el proyecto de resolución legislativa que os presenta en sustitución del proyecto del H. señor Albino Añaños, la comisión de Correos y Telégrafos de esta H. Cámara.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—**E. L. Ráez**.
—**Antonio Larrauri**.—**R. E. Bernal**.

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Previo dictamen de las comisiones de Correos y Telégrafos y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, ha aprobado el proyecto de ley por el que se vota en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 1647.068, para construir una línea telegráfica que comunique á la ciudad de Ayacucho, con el pueblo de San Miguel, capital de la provincia de La Mar. También se vota la suma de Lp. 134.928 para el gasto material y empleados de la oficina.

Vuestra comisión, antes de emitir su dictamen en el particular, creyó necesario oír el informe de la Dirección General de Telégrafos, cuya

oficina ha formulado el adjunto presupuesto, del que resulta que la línea telegráfica intentada abraza una extensión de 50 kilómetros 160 metros, con un costo total de Lp. 2002.0.61, ó sea una mayor suma sobre la proyectada de Lp. 354.993.

Asimismo resulta insuficiente las Lp. 134.928 para el gasto material y empleados de la oficina, que la estima la Dirección de Correos en Lp. 164.400, ó sea una diferencia de Lp. 29.472, sobre la suma que se solicita.

Por lo tanto, y para que la línea telegráfica se lleve á cabo, es preciso consignar las sumas necesarias al efecto y, en consecuencia, vuestra Comisión de Obras Públicas es de parecer que, en sustitución del proyecto venido en revisión, apruébelo el siguiente que os propone:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 2002.0.61, que cuesta construir los 50 kilómetros 160 metros de línea telegráfica entre Ayaecucho y San Miguel y Lp. 33.290, para la instalación de la oficina telegráfica en la capital de La Mar.

Art. 2o.—Consígnese anualmente en el pliego correspondiente del presupuesto general la suma de Lp. 164.400, para el gasto permanente del material y empleados de la nueva oficina.

Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de octubre de 1907.

Joaquín Capelo—Germán Echecopar.—J. Matías León.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

La iniciativa del H. Diputado por La Mar, con el objeto de establecer una línea telegráfica entre Ayaecucho y el pueblo de San Miguel, capital de la provincia de La Mar, ha merecido la aprobación de la H. Cámara de Diputados, y dictamen favorable de vuestra Comisión de Obras Públicas.

Es inequitable que tal obra produzca incremento en el desarrollo de las industrias y del comercio de los pueblos del departamento de Ayaecucho, que, en este aspecto, es de interés público y merece favorable acogida.

Basta esta consideración para que

vuestro Comisión Auxiliar de Presupuesto se adhiera al proyecto que os propone vuestra Comisión de Obras Públicas, en sustitución del venido en revisión y que solo difiere en el monto del costo de la obra y en el gasto permanente de sus servicios en cantidades relativamente pequeñas.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 15 de 1907.

César A. E. del Río.—Esteban Santa María—Felipe Fernández

El Presidente.—No estando conforme el dictamen con el proyecto venido en revisión, se pone éste en debate.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fué aprobado el proyecto venido en revisión, que consta en el dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos de la Cámara de Diputados.

Aumento de haber al oficial de partes y archivero de la Junta Departamental de Lima.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 18 de octubre de 1907.
Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con los aljuntos dictámenes de las comisiones Auxiliar de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto que, en copia, me es honroso remitir á VE para su revisión por el H. Senado, aumentando en Lp. 5 (cinco libras mensuales) la partida consignada en el presupuesto departamental de Lima, destinada al oficial de partes y archivero de dicha institución.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Proyecto

Los diputados que suscriben, presentan el siguiente proyecto de ley, en relación con la iniciativa de los H.H. representantes de las provincias de Chancay y Castrovirreyna, sobre aumento de haber á los empleados de la H. Junta Departamental de Lima.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el haber de 10 libras mensuales de que disfruta el oficial de par-

tes y archivero de la H. Junta Departamental de Lima no está en relación ni con el servicio de esa institución ni con el sueldo que empleados de igual categoría, perciben en otras oficinas públicas del departamento:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Aumentase en 5 libras mensuales la partida consignada en el presupuesto departamental de Lima, que se refiere al oficial de partes y archivero de dicha institución.

Dada, etc.

Lima 20 de setiembre de 1907.

Alejandro Aza—Francisco de P. Secada.

Comisión Auxiliar de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los HH. señores Aza y Secada, proponen á VE. se eleve á Lp. 15 mensuales el haber de Lp. 10 que actualmente percibe el oficial de partes y archivero de la Junta Departamental de Lima.

Como las labores de dicho empleado son recargadas, en razón de que atiende á dos servicios distintos; y como en las oficinas del Estado está dividido ese servicio y los empleados que lo sirven gozan de mayor renta, la comisión encuentra justificado el aumento propuesto; y, en tal virtud, opina que le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. 27 de setiembre de 1907.

Eloy Burga—Albino Años—A. Gustavo Cornejo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión teniendo en cuenta las razones expuestas por vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno y en atención á que las recargadas labores del oficial de partes y archivero de la Junta Departamental de Lima, no corresponde al haber de Lp. 10 mensuales que en la actualidad percibe, no encuentra exagerado el aumento de Lp. 5 al mes. que se propone, por lo que opina prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. octubre 16 de 1907.

B. F. Maldonado—Santiago Parodi—Antonio Larrauri — Enrique Swayne—F. Changanaqui.

Es copia.

Lima, 18 de octubre de 1907.
Sosa.

Comisiones de Gobierno y Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestras comisiones han estudiado el proyecto venido en revisión, aumentando en Lp. 5 el haber del oficial de partes y archivero de la Junta Departamental de Lima.

Vuestras comisiones apoyan este aumento, como han apoyado los demás aumentos, referentes á empleados de la misma junta; pero como el presupuesto de Lima, ha sido ya aprobado por el H. Senado, os proponen la siguiente conclusión:

Que sancionéis el proyecto venido en revisión, aumentando en Lp. 5 mensuales el haber del oficial de partes y archivero de la Junta Departamental, tomando el aumento de la partida de imprevistos, con lo que ésta quedará reducida á Lp. 378.9.56 que, á juicio de las comisiones informantes son bastante para los expresados gastos.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima. octubre 23 de 1907.

Telémaco Orihuela—César A. E. del Río—Severiano Bezada—Felipe Fernández—Esteban Santa María.

Se puso en debate el anterior dictamen y fué aprobado sin observación.

Aumento de haberes y creación de plazas de amanuenses en la Junta Departamental de Lima.

El Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 17 de octubre de 1907.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En copia me es honrosa enviar á V. E. para su revisión por el Senado el proyecto de ley que fija los haberes de algunos de los empleados de la Junta Departamental de Lima y crea tres plazas de amanuenses para las secciones de contribuciones, y municipalidades; lo cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones Auxiliares de Presupuesto y de Gobierno.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Los Diputados que suscriben te-
niendo en consideración:

Que para regularizar el servicio administrativo de la Junta Departamental de Lima, está institución ha considerado en sucesivos proyectos de su presupuesto diversos aumentos de haberes y creación de puestos indispensables sin que haya podido ser sancionados por el Congreso por no estar apoyados en la ley;

Que para atender los pagos á que se contraen dichas partidas, ha sido necesario disponer de casi la totalidad de los imprevistos del presupuesto departamental;

Proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario regularizar el servicio administrativo de la Junta Departamental de Lima;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Asignase á los siguientes empleados de la Junta Departamental de Lima, sus haberes en esta forma:

Para un portero, al mes Lp. 4; al año Lp. 48.

Para un portapliegos, al mes Lp. 4 al año Lp. 48.

Para un contador, al mes Lp. 20; al año Lp. 240.

Para el jefe de la sección, de contribuciones, al mes Lp. 18; al año Lp. 216.

Artículo 2o.—Créase dos puestos de amanuenses, uno para la sección de contribuciones y otro para la sección de municipalidades, con el haber mensual de siete libras cada uno.

Lima, 16 de setiembre de 1907.

F. Changanaquí.—Salvador G. del Solar.

Comisión Auxiliar de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los HH. señores Changanaquí y Solar, someten á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que señala los haberes del portero, portapliegos, contador y jefe de la sección de contribuciones de la Junta Departamental de Lima, y crea dos plazas de amanuense uno para la sección de contribuciones y otro para la de municipalidades de la misma Junta.

Como el referido proyecto tiende

á regularizar el servicio administrativo de la expresada junta, legalizando los aumentos de haberes que tenían acordado con anterioridad y que debían ser cubiertos con las partidas de imprevistos de su presupuesto, por no estar apoyados con ley expresa, y creando dos puestos de amanuense que son indispensables; vuestra Comisión Auxiliar de Gobierno, cree necesaria su sanción, por exigirlo así el buen servicio y la marcha ordenada de aquella institución.

En tal virtud opina porque presentéis vuestra aprobación al aludido proyecto de ley.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 21 de 1907.

Eloy Burga.—Alvino Añños.—Cestino Gamboa Ríos.—A. Gustavo Cornejo.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables señores Changanaquí y Solar, proponen á la Cámara que se aumenten los haberes del jefe de la sección de contribuciones, del portero y portapliegos de la junta departamental de Lima; y á la vez que se crean dos nuevas plazas de amanuenses para la sección de contribuciones y municipalidades, respectivamente.

Son justos, en concepto de vuestra Comisión, los aumentos propuestos, pues tienden á nivelar los haberes de los dos jefes de las únicas secciones que tiene la junta y del portero y portapliegos con el haber que usufructan empleados de la misma condición en los diversos ministerios de estado.

La creación de los dos amanuenses está justificada, porque la Junta Departamental de Lima ha tenido que contratar los servicios de un amanuense supernumerario, en la sección de contribuciones, y porque corriendo á cargo de un sólo empleado la sección de asuntos municipales, beneficencia, cárcel, instrucción, es evidente así mismo que son indispensables los servicios de un amanuense en dicha sección.

Es justo también aumentar el haber del contador que por sus recargadas labores disfruta actualmente de una gratificación equivalente al aumento que se trata de realizar.

En virtud de las consideraciones

expuestas, vuestra Comisión opina: porque prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 20 de 1907.

B. F. Maldonado.—Enrique Swayne.—Antonio Lar...—Francisco de P. Chaganaqui.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión habría pedido proyecto de ley venido en revisión aumentando los haberes del portero, del portapliegos, contador y del jefe de la sección de contribuciones, creando á la vez dos amanuenses uno para esta sección y otro para la de municipalidades, aumentos y empleos que importa 720 libras al año.

Vuestra comisión habría podido informe al respectivo Ministerio para q' lo emitiera oyendo á la indicada junta departamental, puesto q' se trata según lo expresa la parte considerativa del proyecto, de regularizar el servicio administrativo de dicha junta, pero ha omitido este trámite, porque en el proyecto de presupuesto departamental para 1908, ha consignado la junta los mismos aumentos y creado también los mismos empleos q' vienen en el proyecto en revisión.

Vuestra comisión al estudiar el proyecto de presupuesto departamental de Lima, para 1908, en unión de los representantes de este departamento y del señor presidente de la referida junta á quien tuvo á bien invitar, quedó persuadida de la necesidad de los aumentos y de la creación de los dos amanuenses; y si no los aceptó, fué solo en cumplimiento del artículo 7o. de la ley sobre formación y ejecución de presupuestos departamentales, de 21 de noviembre de 1889, habiendo admitido solo los aumentos del portero y del portapliegos, por no considerarlos en el número de la planta de empleados.

En el largo debate habido entre vuestra comisión, los representantes por Lima y el señor presidente de la honorable junta departamental, al estudiar el proyecto de presupuesto del departamento de Lima, manifestó este último la necesidad de q' la comisión aceptara los aumentos y la creación de nuevos empleados.

Cosa en la que no insistió, en vista del artículo citado de la ley invocada de 21 noviembre de 1889, declarando que mientras se diera esta ley, seguiría la junta atendiendo esos servicios con la partida de gastos extraordinarios, con cuyo fin se fijó en libras 438.7.99.

Como en el proyecto de presupuesto q' la honorable Cámara ha aprobado ya se consignan los aumentos del portero y del portapliegos, y además figura el contador con libras 180, y el jefe de la sección de contribuciones, hay que rebajar, de la cantidad á que ascienden los aumentos y la dotación de los nuevos empleos, ó sea de la de libras 720 anuales, la de los haberes de los empleados que se han creado, ó sean 420 libras, debiendo tomarse la diferencia de libras 300 de la partida 66 ó sea la de imprevistos, libras 100 y libras 200 de la partida 49, destinada á la dotación de agua potable en San Vicente de Cañete, cargo de reintegro en el próximo año, para que se puedan votar los aumentos y el haber de los dos amanuenses.

Por estas consideraciones y estando ya aprobado el presupuesto de Lima, vuestra Comisión os propone que sancionéis el proyecto venido en revisión, adicionándolo en la forma siguiente:

Los aumentos aprobados en la honorable Cámara de Diputados y los haberes de los dos amanuenses se tomarán respectivamente de las partidas 49 y de la 66, Lp. 100 y Lp. 200. Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 23 de 1907.

César A. E. del Río.—Esteban Santa María.—Felipe Fernández.

Puesto en debate el anterior dictamen fué aprobado sin observación.

Escribano para la provincia de Condesuyos

El Secretario leyó los documentos van á continuación:
H. Cámara de Diputados.

Lima, 14 de setiembre de 1907.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

De conformidad con los adjuntos dictámenes emitidos por las Comisiones principales de Justicia y Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de

Ley que en copia me es honroso enviar á VE. para su revisión por el H. Senado, creando el puesto de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Condesuyos con el haber de Lp. 4 mensuales.

Como antecedentes de la revisión adjunto á VE. originados los demás documentos que obran en el expediente.

Dios guarde á VE.

Antonio Miró Quesada.

—
El Congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario que la administración de justicia en materia criminal sea rápida y esté debidamente garantizada en los procesos que se tramiten;

Que en la provincia de Condesuyos por falta de escribano de estado, se encomiendan los numerosos expedientes á testigos actuarios sin responsabilidad, los cuales dejan rezagados especialmente las causas de oficio;

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.—Créase el puesto de un escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Condesuyos con el haber mensual de Lp. 4 las que se consignarán en el presupuesto general de la República.

Dada, etc.

F. Revilla.

Comisión Principal de Justicia
a la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado por el honorable señor Revilla, para que se cree la plaza de escribano del crimen adscrito al juzgado de primera instancia de la provincia de Condesuyos.

La importancia de esa provincia, la cifra relativamente crecida de esta población así como las numerosas causas criminales que se ventilan ante el juzgado de primera instancia de esa circunscripción judicial, y que al presente se tramitan por ante testigos actuarios á falta de escribano privativo del ramo, exigen de una manera imperiosa la aprobación del mencionado proyecto que tiende á llenar una necesidad sentida é inaplazable.

Por otra parte no puede conce-

rirse una rápida y eficaz administración de justicia, si no se compietan siquiera en los lugares donde sea más indispensable el personal del poder encargado de realizar tan importante función social y además es un hecho, que no requiere demostración el de que los testigos ante quienes, por falta de escribano se actúan las causas criminales no reemplazan á estos de un modo conveniente ni ofrecen garantía alguna que asegure la imparcialidad de sus procedimientos y la discreción que requiere el secreto del sumario.

Por estas consideraciones y apreciando en lo que valen los datos que contiene el documento que ha presentado á la Comisión el honorable señor Revilla y que se acompaña original á este expediente, vuestra Comisión os propone que apruebéis el proyecto de ley á que se refiere el presente dictamen.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 21 de agosto de 1905.

Mariano Velarde Alvarez—
Teófilo Núñez— Manuel E. Pancorbo.

4392

Comisión Principal de Presupuesto
de la H. Cámara de Diputados
Señor

Reproduciendo las fundadas razones expuestas por la Comisión de Justicia y teniendo además en consideración que el número considerable de causas criminales, cuya razón acompaña á su nota el juez de primera instancia de la provincia de Condesuyos, manifiesta la necesidad comprobada de dotarse á esa provincia de un escribano del crimen adscrito á ese juzgado y que el haber que se le señala de Lp. 4 al mes, es igual al que se ha asignado á los escribanos de igual categoría en las provincias, cuyo gasto es insignificante si se tiene en consideración los inmensos beneficios que se alcanzan de la administración de justicia, opina vuestra Comisión, porque prestéis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de diciembre de 1905.

P. Emilio Dancuart.—E. L. Ráez
Antonio Larrauri.—R. E. Bernal.

Comisión de Justicia de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

Vuestra Comisión nada tiene que agregar en apoyo del proyecto que crea la plaza de escribano del crimen, adscrito al juzgado de primera instancia de Condesuyos, después de las fundadas consideraciones que aparecen de los dictámenes emitidos por las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados y, en tal virtud, es de sentir que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1907.

E. de la Riva Agüero.—Ramón Navarrete.—Julio Revoredo.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Senadores.

Señor:

En los dictámenes expedidos por las Comisiones principales de Justicia y Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, se hayan demostradas la conveniencia y necesidad de establecer una plaza de escribano del crimen, adscrito al juzgado de primera instancia de Condesuyos, por lo cual vuestra Comisión, reproduciendo las razones contenidas en esos dictámenes, os propone que os dignéis aprobar el proyecto venido en revisión.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de agosto de 1906.

J. I. Elguera.—Agustín Tovar.—Enrique Coronel Zegarra—M. Teófilo Luna.—J. F. Ward.

—Se puso en discusión el anterior dictamen, y fué aprobado.

El señor Secretario dió cuenta de dos dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto, emitidos en los pliegos extraordinarios del Presupuesto General en los ramos de Fomento y Gobierno, que acababa de presentarse á la Mesa.

Partida para el Centro Patriótico de Tiro al Blanco.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

Lima, 23 de octubre de 1907.

Exmo señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la adición propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto

en el dictamen que en copia remitió á VE., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, que vota en el Presupuesto General de la República la suma de doscientas libras, para auxiliar al Centro Patriótico de Tiro al Blanco, en el arreglo de su campo de tiro.

El dictamen de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto aludido, lo pongo también á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo

Proyecto

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es notorio el adelanto en el manejo de las armas que en las instituciones de tiro alcanzan las clases populares;

Que el Centro Patriótico de Tiro al Blanco es la institución de más numeroso personal netamente obrero;

Que del seno de esta institución han nacido otras que ocupan lugar importante entre las de su género;

Que mediante el esfuerzo de sus socios ha logrado construir en la Pampita del Medio Mundo una sólida trinchera-abrigo, de cal y canto, merced á la cual se dá instrucción en el tiro de guerra, no solo á los socios de la institución, sino á todos los ciudadanos que lo solicitan;

Que la reducida cotización que pagan algunos de sus socios, apenas alcanza para los gastos de escritorio;

Que el Centro Patriótico sostiene como órgano de las instituciones de tiro, un periódico titulado "El Boletín de Tiro" en el que también se dan lecciones teóricas sobre el manejo del fusil;

Que por falta de recursos no ha podido concluir el arreglo de su campo de tiro para las diversas distancias;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de doscientas libras para auxiliar al Centro Patriótico de Tiro al Blanco, en el arreglo de su campo y construcción de plataformas de tiro.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 18 de octubre de 1907.

Carlos Lora v Quiñones.

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Es innegable el provechoso efecto que en la propagación de la enseñanza del manejo de las armas producen las instituciones de tiro. Por eso, el Supremo Gobierno ha querido dispensarles su protección ofreciéndoles facilidades para la adquisición de rifles y municiones. Pero este auxilio que para muchas instituciones es de gran beneficio, resulta deficiente para las que como el Centro Patriótico, cuyo personal, el más numeroso de todos, es casi en su totalidad compuesto de obreros que si bien sacrifican entusiastas sus horas de reposo para dedicarlas al ejercicio del tiro de guerra, en cambio no pueden por su escasez de recursos aportar á la institución los medios de que ella satisfaga sus necesidades más premiosas.

Los trabajos que el Centro Patriótico verifica en su campo de tiro han sido paralizados porque no basta para concluirlos la voluntad y el esfuerzo personal de sus socios. En el mejor momento los han suspendido por falta de dinero, y á salvar esta necesidad tiende el proyecto del H. Diputado por Lima, señor Lora y Quiñones.

Estas consideraciones y las consignadas en los fundamentos del proyecto influyen en el ánimo de vuestra Comisión de Gobierno para pediros que lo aprobeis adicionándolo con las siguientes palabras: "debiendo encargarse al Estado Mayor del Ejército la supervigilancia de las obras que dicha institución ejecente".

Salvo mejor acuerdo

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de octubre de 1907.

F. Tudela—F. de Salazar O.—Anílio Larrauri—Víctor Manuel Benítez.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por el H. señor Lora y Quiñones, para que se vote en el Presupuesto General de la República, la suma de L. 200, por una sola vez, para auxiliar al Centro Patriótico de Tiro al Blanco en el arreglo de su campo de tiro; y, creyendo que deben fomentarse instituciones de esta naturaleza, opinó que se apruebe dicho proyecto ad-

icionandolo no en la forma propuesta por vuestra Comisión de Gobierno, sino con el siguiente:

Artículo ... El Poder Ejecutivo dictará las medidas convenientes para la ejecución de las obras á que se refiere esta subvención.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 22 de octubre de 1907.

M. B. Pérez—P. Emilio Dancuart.—A. F. León—R. E. Bernal

—Puesto en discusión el dictamen anterior, fué aprobado sin observación.

Creación de la plaza de auxiliar en la Comisión de Redacción del Senado.

El señor Secretario leyó el proyecto y dictamen que siguen:

II. Cámara de Senadores.

Los Senadores que suscriben, teniendo en consideración que el amanuense de la secretaría del Senado don Enrique Torres Badhan, hace más de once años que virtualmente desempeña el cargo de oficial auxiliar de la Comisión de Redacción.

Que es de justicia que á los empleados, conforme á los funciones que desempeñan, debe asignárseles el sueldo y títulos correspondientes;

Proponen:

1º. Que se cree en el Senado la plaza de oficial auxiliar de la Comisión de Redacción, con haber igual al que perciben los oficiales archiveros y de la mesa de partes.

2º. Que se recomienda para el desempeño de esta plaza al amanuense don Enrique Torres Badhan, en mérito de los servicios que tiene prestados.

Lima 10. de octubre de 1907.

J. J. Reinoso—Juan C. Peralta—J. Moscoso Melgar—E. Coronel Zegarra—D. Matto.

Comisión de Policía del Senado

Señor:

Vuestra Comisión de Policía ha tomado en consideración el proyecto de los honorables señores Senadores David Matto, Juan C. Peralta, Juan J. Reinoso, J. Moscoso Melgar y Enrique Coronel Zegarra, para que se crea en el Senado la plaza de oficial auxiliar de la Comisión de Redacción con haber igual al que disfrutan los oficiales archiveros y de artes.

No está del todo conforme con el proyecto en referencia por cuanto la creación de la plaza que se solicita significaría el aumento del personal de empleados ya bastante numeroso.

Cree sí que los servicios del amanuense Torres Badhan, le hacen acreedor á un ascenso; y para obviar la dificultad anotada, os propone que en sustitución aprobéis el siguiente:

Aseñéndase al amanuense de la secretaría del Senado don Enrique Torres Badhan, á la categoría de oficial debiendo encargarse del servicio de las redacciones como auxiliar de la Comisión respectiva; pero sin que por este ascenso quede eximido de la labor mecánica que ellas demanda, ni puede en ningún tiempo solicitar el auxilio de amanuense alguno.

Asígnese á dicho empleado el haber mensual de quince libras.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1907.

M. C. Barrios—Nicanor M. Carmena—Luis Víctor Castro Iglesias—P. J. Ruiz—Augusto Ríos—D. Matto.

El señor Presidente.—Está en discusión el dictamen que acaba de leerse.

El señor García.—Creo que debe ponerse en discusión el proyecto, porque el dictamen no está conforme con él. El proyecto propone la creación de la plaza de oficial auxiliar de la Comisión de Redacción, y el dictamen propone el ascenso de un empleado; pero esa no es la forma legal de proponer ascensos, porque aquí no hay ascensos: aquí se crea la plaza, y después se elige al empleado que debe ocuparla. previa la presentación de veras hechas por la Mesa.

El señor Reinoso.—Como uno de los autores del proyecto, yo me concuerdo con el dictamen de la Comisión de Policía, porque de este modo ya no se crea la plaza, no se aumenta el número de empleados; pero si se mejora la condición del empleado que trabaja con la Comisión de Redacción.

El señor Coronel Zegarra.—Yo también acepto el dictamen de la Comisión de Policía.

El señor Luna.—Yo pido que este asunto se aplazze hasta que se vea en la sesión próxima un aumento que la Comisión de Policía va á proponer para todos los empleados.

El señor Reinoso.—Ese es un asunto distinto, no tiene conexión una

cosa con otra. El aumento que, según el señor Luna, va á proponer la Comisión de Policía para todos los empleados no tiene porque involucrarse en este proyecto.

El señor Luna.—Son cosas distintas, pero como en la próxima sesión se va á tratar de todos los asuntos concernientes al servicio de la secretaría, creo que en esa sesión deben verse conjuntamente todos estos aumentos.

Yo no me opongo al proyecto presentado por los honorables señores Reinoso y Zegarra, absolutamente, lo único que quiero es que se resuelva este asunto con más extensión, y para ello pido desde ahora que se trate en sesión secreta, y entonces verá la Cámara si tengo ó no razón para que el asunto se trate en sesión secreta.

El señor Moscoso Melgar.—Como uno de los autores del proyecto, acepto también las modificaciones introducidas en el dictamen de la Comisión. Por lo demás, creo que esto es un asunto distinto al indicado por el honorable señor Luna, pues aquí no se trata de crear un nuevo empleo sino que todo se refiere á un empleado que está ejerciendo el cargo.

El señor del Río.—A mí me extraña que se haya presentado esta proposición, después del acuerdo que ha tenido la Comisión de Policía referente al aumento de haber de algunos empleados.

Me adhiero al pedido del honorable señor Luna; pues éstos me parecen incorrectos, y también deseo que se vean los aumentos en sesión secreta, sin que ningún empleado esté presente en la sesión.

El señor García.—Yo estoy en contra del aplazamiento, porque creo que la Cámara debe resolver primariamente la creación de un puesto de oficial de redacción.

El señor Presidente.—Tenemos una cuestión previa propuesta por el señor Luna, que voy á consultar la Cámara.

Hecha la consulta, la Cámara resolvió aplazar la discusión del dictamen.

Partida para el camino de Huari

El señor Secretario, leyó los documentos, que siguen:
El Congreso, etc.

Considerandos,

Que es de urgente necesidad la construcción de un camino de hierro-dura, directo entre la ciudad de

Huaraz y la de Huari pasando por la cordillera de Kilkayhuanea;

Que este camino no sólo reducirá á un día, el que hoy se hace en tres, sino q' acortará á menos de la mitad la distancia que separa la montaña de Huanuco, conocida también, con el nombre de "Pampas del Carmen", de la capital del Departamento de Ancachs.

Que de los estudios y cálculos hechos, por ingenieros resulta que no puede efectuarse con menos de libras 8,000.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, libras 8,000, en cuatro anualidades consecutivas, á razón de libras 2,000 en cada anualidad, para la construcción de un camino de herradura que una las ciudades de Huaraz y Huari, pasando por la quebrada de Kilkayhuanea.

Art. 2o.—El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución de la presente ley:

Comuníquese, etc

Lima, 23 de agosto de 1907.

E. de la Riva Agüero. — Crar A. E. del Río

Lima, 25 de octubre de 1907.
Comisión de Obras Públicas.

(en minoría)

Vuestra Comisión de Obras Públicas, ha estudiado el Proyecto de ley presentado por los Representantes por Ancachs, señores Riva Agüero y del Río, votando en el Presupuesto General de la República la cantidad de libras 8,000, en cuatro anualidades consecutivas, de libras 2,000 cada anualidad, circunstancia que hace viable el Proyecto.

Vuestra Comisión, no puede negar su apoyo á Proyectos que tienden á establecer vías rápidas de comunicación, principalmente entre los puertos de la costa y el interior de la República, en conformidad con la ley de caminos, vigente, que encomienda al Estado la construcción de los nacionales, que son los que unen los puertos, con los pueblos del interior; y el de Huaraz á Huari no es sino la prolongación del que va del puerto de Casma á la ciudad de Huaraz.

Como medio de no recargar el Presupuesto General, con partidas aisladas para caminos, se dió en la legislatura de 1906, una ley que vota una partida permanente de libras 60,000 para distribuirla entre los departamentos de la República, á

razón de libras 3,000 anuales, por departamento.

Pero como esa ley ha sido observada por el Ejecutivo, y todavía el Congreso no se ha pronunciado sobre la insistencia de ella, no puede vuestra Comisión, como deja insinuado, negar su apoyo á este proyecto.

Las observaciones hechas por el jefe de la sección de caminos, quedan salvadas con el artículo 2o. del proyecto, puesto que encargue al ministerio de Fomento su ejecución, á la que precederán, indudablemente, estudios y presupuestos técnicos.

Por lo demás el proyecto trata de no reparar el actual camino, sino de hacer uno nuevo, directo entre Huaraz y Huari, reduciendo á un día el que hoy se hace en tres.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión de obras Públicas, os propone la aprobación del Proyecto á que se refiere este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1907.

Capelo

Lima, 25 de octubre de 1907.

Comisión de Obras Públicas.

(en mayoría)

Señor:

El informe del Poder Ejecutivo, sobre el Proyecto de los honorables Senadores por el departamento de Ancachs señores Riva Agüero y del Río, por el que proponen que se vote en el Presupuesto General de la República, cuatro anualidades de libras 2,000 cada una, para la construcción de un camino de herradura que une las ciudades de Huaraz y Huari y es fundado en cuanto sujeta la determinación de la renta al resultado del estudio comparativo de las dos rutas que indica. En consecuencia, Vuestra Comisión es de sentir que el proyecto apruebe con la calidad expresada;

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de octubre de 1907.

Germán Echecopar. — J. Matías León.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de ley presentado por los senadores por Ancachs, señores Riva Agüero y del Río, votando en el Presupuesto General de la República Lp. 8000 en cuatro anualida-

des consecutivas, de Lp. 2000 cada anualidad, ha sido apoyado por la Comisión de Obras Públicas, previo el informe del Ministerio de Fomento.

Nunca serán mejor empleados los dineros del Estado, que cuando se empleen en la construcción de caminos, acortando considerablemente las distancias que separan las provincias, acercándolas á la costa: ningún esfuerzo hecho en este sentido será perdido; y es indudable que á medida que se construyan los caminos de penetración que hoy existen, y se prolonguen hasta la montaña, los ríos y abundantes productos que esta región produce, serán fácilmente llevados á la costa, estableciéndose así el intercambio entre las distintas zonas de la República, y con él el progreso nacional.

Por estas consideraciones, y tratándose como se trata, de votar la cantidad propuesta en cuatro presupuestos seguidos, y no en uno sólo, vuestra Comisión Principal de Presupuesto es de opinión que aprobéis el proyecto, materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 19

J. I. Elguera—M. Teófilo —
Coronel Zegarra—Ricardo Salcedo.
J. F. Ward.

El Presidente.—Está en discusión el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

—Como ningún Sr. hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido.

Notando S. E., al procederse á la votación, que no había quorum en la Sala, levantó la sesión.

Eran h. 12.30 p. m.

Por la Redacción:

Manuel M. Salazar

sesión de la tarde del jueves 24 de octubre de 1907

Presidencia del H. Sr. Dr Barrios

Abierta la sesión con asistencia de los H. SS Ruiz, Alvarez Calderón, Barreda, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Elguera, Echecopar, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flores, García Ganoza, Irigoyen, León, Loredo, Lorena, Luna Menéndez Molina

Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Revoredo, Reinoso, del Río, Ríos, Riva Agüero, Rivera, Rojas, Suárez María, Salcedo, Samanez, Seminario Soiar, Trelles, Valencia, Vidal, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F., Matto y Castro Iglesias, secretarios se leyo el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo con informe el proyecto que autoriza al Ejecutivo para conceder la explotación de la potencia hidráulica del río Quiroz, del departamento de Piura.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados comunicando:

Que ha sido modificado el proyecto sobre el cobro de impuesto de predios rústicos y urbanos.

Dispensación del trámite de Comisión, á pedido del H. señor del Río, á la orden del día.

Se ha resuelto insistir en su primitiva resolución para que la suma destinada á la construcción de un dique en Pachacaya sea consignada en el Presupuesto General.

A sus antecedentes.

Que esa H. Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado:

En la consulta formulada por el Ejecutivo, acerca de la forma en que han de pagarse los sueldos devengados por el Poder Judicial y que debieron ser abonados por las autoridades departamentales.

En el proyecto que vota partidas para premiar á los dueños de caballos de raza fina nacidos y criados en el Perú que estén inscritos en el Stud-Book nacional.

En el que deroga el artículo 3o. de la ley No. 299, sobre la erección del obispado de Cajamarca.

En la modificación al proyecto sobre venta de terrenos en La Punta, sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción:

En la resolución que concede premio pecuniario á doña Emilia Chávez viuda de Crespo.

En la que concede indulto al rey Santos Goicochea.

En la ley que vota partida para la prolongación y ensanche de la carretera de agua potable de la ciudad de Chachapoyas.